

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No.36
SESION ORDINARIA No.36
FECHA: 9 de febrero de 1983.

Hoy nueve de febrero de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Asistieron a esta sesión los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente de la Comisión Revisora, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos Enrique Landau, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quórum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Se da inicio a la sesión, siendo las
3:28 p.m. Señor Secretario sírvase
leer el Orden del Día:

Lcdo. NANDER PITTY: El Orden del Día es el siguiente:

- 1.- Votación sobre las proposiciones contenidas en el informe de la subcomisión sobre el punto IV del Temario "REGIMEN MUNICIPAL".
- 2.- Votación sobre las proposiciones contenidas en el informe de la subcomisión sobre el punto VII del Temario "REGIMEN ELECTORAL".

Ledo. NANDER PITTY: 3.- Lo que propongan los Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, aprobado el Orden del Día, procederemos a votar sobre las proposiciones contenidas en el informe, tal como dice el Orden del Día. Aquí tenemos el Informe de la subcomisión.

Prof. CESAR DE LEON: El informe de la subcomisión es el que se distribuyó ayer?

Dr. JORGE FABREGA: Sí, ayer se distribuyó. Entonces, ustedes tienen el informe. Iniciamos con el artículo 212, que empezaremos no? Bueno yo someto a votación el artículo 212, ya ustedes han tenido oportunidad de estudiarlo. Dr. Ricord si usted está de acuerdo con el sistema. Antes lea el artículo señor Secretario.

Ledo. NANDER PITTY: El Artículo 212 dice así:

Artículo 212. En cada distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito. Si en algún distrito existieren menos de cinco corregimientos, se elegirá por votación popular directa, según el procedimiento que establezca la Ley, el número de Concejales necesarios para que, en ningún caso, el número de integrantes del Consejo Municipal sea menor de cinco.

El Concejo designará un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en sus ausencias y tendrá las funciones que determine la Ley.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente. En relación con el Informe que presenta la subcomisión quiero manifestarme en desacuerdo con el artículo 212, en el sentido de que se mantiene el mismo aspecto que anteriormente había sido discutido ampliamente en el pleno, sobre la integración de los Concejos Municipales en base a los Representantes de Corregimientos. Para mí esto significa mantener el Régimen Municipal condicionado a una representación geográfica y no en base a una representación de la población. Creo que con este mecanismo nosotros estamos manteniendo una estructura ineficiente a nivel de los Consejos Municipales. Me voy a mantener en desacuerdo y quiero dejar constancia de que el único mecanismo que puede solucionar los problemas del régimen municipal es con una verdadera representación popular; indicaba el día de ayer los anacronismos de que vamos a tener en el distrito de Las Tablas un Municipio con 24 Concejales y al lado en el Distrito de Chitré, un distrito con 3 Concejales y 2 Concejales híbridos nombrados a través de la población. Considero que uno de los elementos básicos para poder solucionar este problema es encontrando un mecanismo de representación de la población, en donde los Concejales verdaderamente estén representados ampliamente y donde el Alcalde se convierta en el Jefe del Municipio. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena. Alguna otra persona desea dar su opinión

Dr. JORGE FABREGA: sobre el artículo 212? Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad, en la parte de exposiciones generales, ya nos habíamos ocupado de esta materia. En vista de que se ha mantenido en lo esencial el sistema del Régimen Municipal adoptado por la subcomisión días atrás, yo me limito en esta oportunidad a reiterar mi criterio, con todo respeto a las opiniones ajenas, en el sentido de que el Municipio instituido a base de los Corregimientos Municipales es algo totalmente artificial, arbitrario e irracional, pero entiendo que se trata de una transacción de la mayoría de la Comisión con un sistema que se originó en el año 72. Yo creo que esta transacción no le conviene al país y por eso reitero mi oposición a esta fórmula, que utiliza al Corregimiento como base de la elección y no al número de habitantes de los distritos. Esto ha conducido a las irracionalidades que aquí en esta misma Comisión se han expuesto, por lo cual me manifiesto totalmente en desacuerdo con esta estructura que se le da a la célula del Municipio como parte integrante en lo institucional del Estado Panameño. Aquí nuevamente se trae, pues, a cuento la posición de los Representantes de Corregimientos y más adelante nos ocuparemos nuevamente de esta extraña figura, que no por lo extraña, todavía continúa siendo base de un sistema institucional que muchos males le ha traído a este país, y que mientras no se cancele continuará derramando males políticos sin cuento en escala nacional.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Licenciado Endara.

Ledo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente, estimados colegas. Quiero decirle a mis colegas que el artículo que se somete a discusión y a votación hoy, fue firmado por mí persona en el día de ayer, como invitado por la subcomisión encargada de este asunto. Anuncio que voy a votar a favor del artículo presentado. Lo hago en un afán transaccional, en un afán de buscar el consenso dentro de esta Comisión. Si fuera yo la única persona redactando este proyecto (que no creo que sea la persona más indicada, pero suponiendo que lo fuera) lo más probable es que me inclinaría por una solución como la que sugieren los Comisionados Arosemena y Ricord. Pero no es así. Aquí estamos en una Mesa donde queremos buscar el consenso; si va a resultar conveniente o no, el Profesor Ricord manifiesta que va a ser inconveniente, que va a traer malas consecuencias; yo creo que estos son los riesgos que debemos correr. Yo y mi partido y muchos panameños estamos dispuestos a correr los riesgos, de buscar en este momento histórico el consenso entre todos los panameños en aquellos puntos en que podamos coincidir. Así que, voy a votar en favor de este artículo no con mucho entusiasmo, pero con ánimo transaccional y de consenso.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Endara.

Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para manifestar que he tenido oportunidad de discutir con altos dirigentes del Partido Liberal sobre el proyecto de artículo que consideramos y voy a votar en favor del mismo, ya que se considera que en los actuales momentos, el tal artículo representa una solución a un problema política que es necesario solucionar al nivel de esta Comisión. Muchas gracias.

Ledo. ALVARO AROSEMENA: Para manifestar que también en consulta con mi partido hemos considerado que los momentos políticos recomiendan que se mantenga la corporación del Consejo Municipal integrado por todos los Representantes de Corregimientos, y por lo tanto voy a dar el voto afirmativo al artículo 212.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Hago uso de la palabra nuevamente porque creo que se está a punto de votar y deseo llamar la atención en el sentido de que las fórmulas constitucionales deben ser tratadas con mucha meticulosidad y yo creo que debido a la escasez del tiempo que hemos tenido para nuestras deliberaciones, a veces no encontramos las fórmulas más precisas exactas y están resultando, algunas veces, redacciones que no dicen lo que deben decir. Por eso, antes de que se vote, me permito observar que en este artículo al final del inciso primero no se está diciendo que el número de Concejales sea de cinco. Se está diciendo que no sea menor de cinco; y eso es lo que no

Dr. HUMBERTO RICORD: creo que se quiere decir. Llamo la atención sobre ese particular, léanlo bien, para que vean que allí debe ser que el número sea de cinco; pero no, que no sea menor de cinco, porque entonces no se sabe, no se está diciendo cuántos van a ser.

Ledo. OYDEN ORTEGA: La subcomisión, al momento de estudiar este artículo, consideró la integración del Concejo Municipal teniendo en cuenta la representación de Representantes de Corregimientos, en cuyo caso un Concejo Municipal puede estar integrado por tantos miembros como tantos corregimientos existan en ese distrito. De modo que el artículo ese, sí quiso decir lo que dice: que nunca será menor de cinco, porque puede que un distrito tenga 6, 7, 10, ó 12 corregimientos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Me perdona señor Presidente, yo me refiero a la última parte y la voy a leer: "Si en algún distrito existieren menos de 5 corregimientos" (aquí está un caso concreto, menos de 5 corregimientos) se elegirá por votación popular directa, según el procedimiento que establezca la ley, el número de Concejales necesarios para que en ningún caso (estamos hablando de un distrito que no tenga 5 corregimientos) para que en ningún caso el número de integrantes del Concejo Municipal sea menor de 5. Dice aquí "sea menor de 5"; sea de 5 desde luego; y perdone, señor Presidente, mire es más aquí en la frase que dice "en ningún caso" debe ser "en tal caso", o sea en este caso "en tal caso", y se

Dr. HUMBERTO RICORD: le quita la palabra "menor".

Dr. JORGE FABREGA: Se aceptan las observaciones del Doctor Ricord?

Dr. OYDEN ORTEGA: Como estaba sí se podía entender que en un Consejo nada más podía haber 5.

Dr. JORGE FABREGA: En vista de que se está claro lo que quería dar a entender, se acepta que donde dice: "en ningún caso" se diga "en tal caso" y donde dice: "sea menor de cinco" se diga "sea de cinco". Se somete a votación. Los que estén a favor del artículo 212 que levanten la mano.

Ledo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Hago constar mi voto negativo.

Dr. JORGE FABREGA: Se deja constancia. Artículo 216.
Alguna persona desea intervenir? Lea el artículo 216, señor Secretario.

Ledo. NANDER PITTY: El artículo 216 dice así:

Artículo 216. Habrá en cada distrito un Alcalde, Jefe de la Administración, y dos suplentes, elegidos por votación popular directa por un período de cinco años.

La Ley podrá, sin embargo, disponer que en todos los Distritos o en alguno o algunos de ellos los Alcaldes y sus suplentes sean de libre nombramiento y remoción del Organó Ejecutivo.

Dr. HUMBERTO RICORD: Si, señor Presidente. Ustedes excusen señores Comisionados que en este momento de estar dando casi que una aprobación final a estas fórmulas, nuevamente reitero mis expresiones de que esta cuarta elección, y que se refiere concretamente a los Alcaldes, lleva a la vida electoral panameña un exagerado pseudodemocratismo, a mi modo de ver; y que va a agudizar esas reyertas políticas tan frecuentes en nuestro medio, que no tiene nada de positivas y sí mucho de negativas para la vida general del país. De manera que habiendo expuesto ya estos criterios con cierto detenimiento, ahora me limito para no ocupar un tiempo precioso, a reiterar mi oposición total a la elección de los Alcaldes por el voto popular. Además, en esta fórmula se está estableciendo que, en primer lugar, haya el sistema de voto popular de los Alcaldes; de manera que una vez que entra a regir esta norma, tal será el sistema que necesariamente habrá de escogerse para la designación de Alcaldes y sólo si la ley como reacción cambiará ese sistema, sólo entonces podrá alterarse ese sistema de elección popular de los Alcaldes. De manera que no estando de acuerdo con que la elección de los Alcaldes se haga por este método, ratifico mi oposición, sobre todo porque esta elección para esta clase de funcionarios, introduce en la vida jurídica del país, en la vida institucional, un elemento de gran perturbación, porque el Gobierno Nacional de un país tan reducido como el nuestro, debería tener una forma de llegar directamente con sus directrices, a los distritos;

Dr. HUMBERTO RICORD: y ésto lo veda y transforma al Alcalde, lo más seguro, en un opositor permanente a las directrices centrales de un país tan pequeño como el nuestro, que debe gobernarse unitariamente. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. Profesor De León.

Prof. CESAR DE LEON: Señor Presidente, he solicitado el uso de la palabra para manifestar que voy a votar en contra del artículo 216. Yo creo que no debemos aceptar la propuesta de que el Alcalde sea elegido por votación popular directa y por un período de 5 años. A mi juicio, la experiencia que el país ha tenido respecto a Alcaldes elegidos por votación directa, ha sido una experiencia negativa; se han transformado en especie de pequeños presidentes inamovibles, a nivel de distritos y, la más de las veces han provocado situaciones conflictivas con respecto al Poder Central. Nosotros tenemos ya una experiencia histórica vivida con respecto a esto.

Por otro lado, voy a votar en contra, porque me parece que el mismo artículo 216 establece una alternativa, que a mi juicio no es posible aceptar, sin riesgos de que produzcamos complicaciones. Esa alternativa en un mismo artículo es la siguiente: Primero se dice que se va a elegir por votación popular directa y luego se establece la posibilidad de que tanto el Alcalde como sus suplentes

Prof. CESAR DE LEON: sean de libre nombramiento y remoción del Organó Ejecutivo; claro, condicionando esto, porque se dice que la ley podrá; pero de todas maneras me parece que aquí en gérmen esta una posible fuente de conflicto. Yo creo, por tanto, que el artículo no resuelve el problema y va a complicar más la situación que existía antes en otro texto constitucional previo, que sostenía y dispuso que los Alcaldes fueran nombrados por votación popular directa. Por esas dos razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de la propuesta tal como está formulada en el artículo 216.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Profesor De León. Licenciado Miller.

Lcdo. EMEPERIO MILLER: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo tengo dos preocupaciones en este artículo: la primera fue esbozada por el Comisionado De León; me parece que si nosotros en el primer párrafo estamos planteando en una forma afirmativa que habrá en cada distrito un Alcalde elegido por votación popular, es contradictorio entonces que a través de una ley se disponga lo contrario, definitivamente. Aquí tenemos que tomar partido. O se exige que la elección de Alcaldes sea a través de votación popular, o se decide a través de la Ley. O sea, me da la impresión como que el contenido y el fondo del artículo no resolvería el problema político.

Ledo. EMETERIO MILLER: Por otra parte, comparto la tesis del Doctor Ricord de que los Alcaldes en todo caso deben ser elegidos por el Organo Ejecutivo y de libre remoción por el señor Presidente de la República, porque la dinámica actual gubernativa no permite que se estén creando Estados dentro de otros Estados; y es la experiencia que se ha hablado aquí, que se daban anteriormente cuando se elegían los Alcaldes por votación popular. En tal sentido, yo creo que sí amerita, que veamos con mucho más cuidado este artículo antes de hacer una votación. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados. El artículo 216, como todos los que estamos reformando, sobre el Régimen Municipal, yo creo que puede poner en entredicho el trabajo de la Comisión Revisora de la Constitución, si ciertas percepciones políticas condicionan la forma de actuar en esta subcomisión. Algunos Comisionados indicaron que votaban por el artículo 212 con ánimo de transacción; sin embargo, lo que estamos nosotros indicando es que estamos reformando el Régimen Municipal, y que la Comisión se ha preocupado del Régimen Municipal; que quiere decir que de una u otra manera, la Comisión ya no por asuntos políticos, sino por asunto de principios, está revisando el régimen Municipal y está dando soluciones, y está estableciendo mecanismos, incluso híbridos, que no sabemos cómo

DR. ROBERTO AROSEMENA: van a funcionar. Si nosotros pensamos en distritos, como el distrito de Panamá, en donde por cada 15,000 personas hay un representante a Corregidor, o sea que hay un Concejal y si nosotros pensamos en distritos pequeños en donde va a haber también como mínimo 5 representantes o 5 concejales, yo diría que sí es importante que tengamos presente que en vez de tener 505 caciques, tengamos 64 caciques; en vez de tener 505 Representantes de Corregimientos, por qué no tenemos 64 ó 67 Representantes de Distritos; que en este caso serían los Alcaldes? El problema el cual nos estamos metiendo en este momento dado, es que estamos tratando de incursionar en un régimen municipal, creado artificialmente, con otros mecanismos que no son lo que nosotros estamos discutiendo. Yo prefiero, como Comisionado, dejar totalmente el régimen municipal tal como está en la Constitución de 1972 antes que hacer incursiones de transacción política, en donde más adelante, todos nos vamos a arrepentir por los argumentos que se están manejando aquí. Y si a eso después, más adelante, vamos a caer en las Juntas Comunales, tal como están prescritas aquí, vamos a tener entonces que algunos corregimientos van a funcionar como corregimientos. Para mí es tan importante esta situación que ante la aprobación del artículo 212, sí prefiero que el artículo 216 el Alcalde se deje al nombramiento de las elecciones populares. Qué significa esto? Que debemos ser consecuentes, que si los Concejales van a ser Representantes de Corregimientos y que van

Dr. ROBERTO AROSEMENA: a representar a su comunidad, y el Alcalde va a ser un Administrador puesto por el Ejecutivo, van a haber tal cantidad de problemas, en donde unos representan al pueblo, o mejor dicho, en donde unos representan a la geografía, otros representan al pueblo, u otros van a representar al Ejecutivo; y sí creo que va a haber tal tipo de confusión, que los Alcaldes no van a poder administrar los Municipios, como está sucediendo actualmente en Panamá.

Entonces, ante una serie de interrogantes no contestadas objetiva, ni científicamente por los Comisionados, ni respecto a la constitución de los Municipios, ni respecto al nombramiento de los Alcaldes, ni respecto a las Juntas Comunales; que incluso, ya hemos llegado a establecer que los Representantes de Corregimientos no pueden tener la inmunidad que se le estaba dando anteriormente, por todos los problemas a que nosotros estamos sujetos. Entonces, yo veo que cualquier decisión que nosotros tomemos respecto al Alcalde, va a ser también una decisión improvisada. Ante tal situación prefiero que la Comisión deje las cosas como están en la Constitución de 1972; antes de estar haciendo transformaciones y modificaciones a la Constitución, sin ningún criterio bien definido, y con ánimos de transacciones políticas. Muchas gracias, Señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena.
Doctor Sucre. Doctor Campo Elías

Dr. JORGE FABREGA: Muñoz, Licenciado Guillermo Endara.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, estimados Comisionados. Con respecto al artículo 216, como miembro de la subcomisión del Régimen Municipal, también quiero dejar sentada nuestra posición en el sentido de que consideramos, como bien se ha dicho aquí, de que debía de haberse tomado algo en consenso; nosotros también hemos sido autorizados por parte de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, a quien representamos en esta Comisión, para que busquemos una solución a este problema que sea el consenso de la mayoría.

En lo que respecta al sistema actual de la Constitución del 72, no hay ningún interés por parte de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos porque ese sistema continúe igual. Alejándonos del hecho de que nosotros defendemos el principio de esa Constitución, pero si consideramos que nosotros defenderemos aquellas conquistas que se dió al pueblo a través de ella, y que aquí hemos aceptado a venir a hacerle reformas que mejoren esta misma Constitución; y consideramos que haciendo reformas al artículo 216 estamos mejorando en el principio de la Constitución del 72, porque el método utilizado para elegir un Alcalde de acuerdo a la Constitución actual, era muy difícil de llevar a cabo. Además, era bastante incómodo tanto para el elector como para el elegido y también para el pueblo, que al final de cuentas es quien sufre las consecuencias del método. Entonces yo

Dr. HERTSNEL SUCRE: formé parte de la subcomisión, estuve de acuerdo en que llegásemos a un entendimiento en la base de que busquemos el mejor método posible y quiero decirlo aquí y no quiero en ningún momento que se piense que estoy dando un paso atrás de mi decisión. Yo firmé, estuve de acuerdo, pero sí mantengo mi reserva, y quiero que conste también en acta, en cuanto a la elección del Alcalde por voto directo. Y no lo hago pensando en que sea creyente de que no deba existir un principio democrático, yo creo en la democracia, creo en la democratización, creo en el sufragio, pero considero que es un problema más que nosotros le vamos a dar a nuestros municipios, a nuestras comunidades, cuando se tiene que dar una elección entre la misma familia de ese municipio.

Yo que convivo bastante en la situación a nivel de provincia, sé de los inconvenientes que es para un Alcalde llevar adelante la gestión municipal y yo quisiera que ustedes analicen junto conmigo una situación que se pudiera dar en cuanto a la elección de alcaldes por voto directo.

Imagínense ustedes que un Alcalde de un distrito pequeño salga por un Partido que no ha sido el mismo Partido que ha ganado las elecciones de Presidente. Ese distrito tendrá como máxima autoridad a una persona que no está en el gobierno de turno y que ese gobierno de turno le cortará todos los apoyos a esa comunidad o ese distrito,

Dr. HIRSNEL SUCRE: apoyo sin el cual no podrá hacer una buena gestión, por muy popular que sea, por muy buena persona que sea. Este alcalde no le va a poder responder a su elector, el elector se va a sentir frustrado y se va a formar un problema a nivel de Municipio, por el hecho de que nosotros tenemos que entender de que somos un país que nos gusta la política y no es verdad que un Gobierno, un Ejecutivo que ha ganado una elección a nivel de Presidente, va a darle apoyo a aquellos Alcaldes que han sido contrarios a él en esa misma elección. Al igual que también, como aquí anotó alguno de los Comisionados en la subcomisión, se ha dado la práctica en las dos veces que se ha dado el caso de elegir Alcalde por votación directa, de que el Alcalde se ha tornado un enemigo de aquellos que están en el gobierno de turno o sea que representan al partido que ha ganado las elecciones, poniéndolos presos, haciéndoles toda clase de cosas, haciéndoles la vida imposible dentro de su jurisdicción.

Por esa razón, y viendo las estadísticas, miren, en el país existen, de todos los municipios, existen 28 municipios, estaba viendo aquí en las estadísticas de los Presupuestos Municipales del año 81 y 82, hay 28 Municipios que tienen presupuestos menores de B/.100.000. B/.100.00 para un Municipio no es nada. Qué indica esto? Que estos Municipios van a tener que recibir mucho apoyo del Organo Ejecutivo o del gobierno de turno y este Alcalde que no tiene ingresos y que representa a un distrito

Dr. HIRTSNEL SUCRE: que lo ha elegido a él por voto directo, no podrá darle respuesta, no podrá darle solución a los problemas que todos los días aquejan a la comunidad. Entonces se le va a crear el problema este que decimos, de que no va a tener el apoyo, va a crearse una división interna, un pleito permanente, que es lo que yo creo que nosotros queremos evitar. Somos muy pequeños, tal como lo dice el Doctor Ricord, estoy totalmente de acuerdo, un país pequeño que está en una constante zozobra.

Yo creo en la elección de Alcalde, pero esta figura de elección de Alcalde yo la veo bien para New York, para París, para Miami, donde son municipalidades, grandes, pero no el Alcalde de Olá, el Alcalde de La Pintada, el de Guararé, el Alcalde de pueblos pequeños del interior, e incluso estaría de acuerdo con que se dé la elección directa del Alcalde de la Capital o de los distritos más poblados de la República, quizás, pero no estamos preparados para esta práctica y yo sí quiero dejar mi preocupación, aunque yo acepté el artículo y lo acepto y votaré con él, porque fue un entendimiento de la Comisión. Aunque me ha preocupado el último análisis que ha hecho el Licenciado Miller, en el sentido de que el artículo inicia diciendo que todos los Alcaldes y sus Suplentes serán elegidos por votación popular directa por un período de 5 años y luego, pues, dice que la Ley lo reglamentará, pero que ahí tendríamos que ver, si después de haber anunciado de que los Alcaldes todos serán elegidos por

Dr. HIRISNEL SUCRE: votación directa, exista una Ley que pueda decir lo contrario.

Bajo ese entendimiento yo sí quería dejar nuestra posición muy clara y decir que estamos de acuerdo con el artículo, siempre y cuando se mejore su redacción, pero que mantenemos nuestra reserva en cuanto a la elección, especialmente en los distritos pequeños. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Sucre. Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Desde 1978, cuando se inició la apertura, aquello que se había denominado apertura democrática, que en representación de un partido político que había sido decapitado por un Decreto de Gabinete y que había subsistido en cuanto a cantidad de votos requeridos por la Ley, nuestro Partido insistió en la conveniencia, en la necesidad, de la elección popular de los Alcaldes por voto directo.

Definitivamente era nuestra aspiración la elección de los Alcaldes por voto directo. Ahora bien, para aquella época, lamentablemente, toda la intención de los partidos políticos que comparecimos a ese compromiso se vió frustrada porque los mecanismos de aprobación de las reformas había que hacerlos a través de la Asamblea de Representantes de Corregimientos de aquella época no estaban

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: de acuerdo con la elección de alcaldes por voto directo; fundamentalmente porque ellos apoyaban el sistema actualmente vigente que todos conocemos y que a mi juicio no ha dado resultados positivos.

Ahora bien, en aquella época, recuerdo perfectamente que incluso el Jefe de Estado Torrijos-Herrera, nos había manifestado que él veía con mucha simpatía la elección popular de Alcalde por voto directo.

De otra parte, nosotros no estábamos presentes cuando se hicieron estas conversaciones en que se pactó el compromiso a que han hecho referencia algunos de los miembros aquí en esta Comisión; pero nos satisface enormemente saber de que ya se estén planteando los problemas y que se esté pensando en buscar fórmulas de renunciamiento, de forma tal que sea posible lograr consensos. Creo que esto es muy positivo, y estoy dispuesto a seguir luchando aquí y a renunciar, cuando sea necesario, alguna aspiración personal o en representación de un Partido político o de un grupo político determinado, para lograr esos consensos.

Creo sinceramente en la conveniencia de elegir alcaldes por voto popular directo. Sucede, sin embargo, que puede ocurrir que en la práctica la elección en un lugar determinado o en algunos lugares determinados, especialmente en los distritos muy pequeños, sea dificultoso y pueda resultar inconveniente. Por eso me parece muy normal, muy lógica, muy adecuada, la fórmula esa que hemos

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: encontrado; sentar como principio básico la elección directa de los alcaldes. Además, como tenemos el temor, de que es muy probable que puedan presentarse dificultades en algún distrito determinado, dejamos abierta la posibilidad para que la Ley disponga cuando en algún distrito no sea posible, no sea conveniente, que sea el Ejecutivo quien designe en esos casos al alcalde. Y de esta manera, en principio, sentamos básicamente nuestra posición y siempre dejamos la puerta abierta como excepción, para que sea el Legislador, con un mejor conocimiento de la situación, incluso luego de un proceso eleccionario democrático que va a ocurrir, si felizmente ello ocurre en 1984, y que el país lo está pidiendo a gritos hace mucho tiempo.

Esa gran oportunidad que va a tener el pueblo panameño de escoger sus Diputados, sus Legisladores, sus Alcaldes, su Presidente, posiblemente de la oportunidad de que esos nuevos organismos, que hace tanto tiempo no funcionan adecuadamente, con mayor conocimiento de la realidad de nuestro país, decidan en un momento determinado en qué distrito o si en algunos distritos no sea elegido el alcalde por vía directa. Pero nosotros que creemos en esa elección de alcalde, queremos verlo consignado en la Constitución. Y alguien decía, nosotros tenemos que asumir posiciones en relación con algunas cuestiones. Yo creo que esta es una de las posiciones y siento que el pueblo panameño no está pidiendo que señalemos en la Constitución

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: que los Alcaldes sean elegidos por voto directo.

Yo no pretendo pertenecer a un Partido político que represente la voluntad de todos los panameños. Mi Partido apenas está en formación, no he sido elegido aquí en esta Comisión ni siquiera por pertenecer a un partido político, así lo entiendo yo por lo menos. Sin embargo, en las cuatro o cinco giras que he hecho a las distintas comunidades de este país, giras en donde me he reunido con grupos de numerosos de personas en todos los lugares me preguntan: "Y ustedes no van a conseguir que la elección de Alcalde sea por voto directo?" Esa es una de las preguntas que me han hecho en todos los lugares. Y la última que hicimos en Chorrera, por ejemplo, parece que el Alcalde que nombraron en Chorrera, no es chorrerano y esas cosas le molestan a los pueblos y pareciera como que a los gobernantes no les preocupa lo que piensan los pueblos y entonces me sentí obligado y dije que nosotros íbamos a empeñar nuestra palabra, de hacer todo lo posible en esta Comisión para que la elección de alcaldes fuera por voto directo. Se calló el establecimiento donde yo me encontraba de tantos aplausos, y es la primera vez que a mí me aplauden tanto. Yo creo sinceramente que cuando decimos aquí en esta reunión, que queremos que los Alcaldes sean electos, yo creo que la mayoría de la opinión pública está esperando que consigamos que los alcaldes sean electos por voto directo. Puedo estar equivocado. Posiblemente los sectores a los

Dr. CAMPO ELLIAS MUÑOZ: que yo tengo más facilidades de llegar no sean los mayoritarios o pueda ser que la opinión que ellos representen no sea la de la mayoría de este país, pero les juro a ustedes que donde yo he llegado todo el mundo me ha dicho: "ustedes tienen que hacer un gran esfuerzo por conseguir dos cosas básicamente: Que los alcaldes sean por voto directo y que la Asamblea sea elegida por voto directo, o sea que los Legisladores sean elegidos por voto directo.

Eso es todo señor Presidente, por eso voy a votar por ese artículo en forma negativa.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a hacer un pequeño arreglo porque al Ingeniero Landau me lo había saltado. Ingeniero Landau, Licenciado Endara, Licenciado Arosemena y Licenciado Sossa.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo conceptúo que lo que ha motivado a la subcomisión a sustentar esta posición de que los Alcaldes sean electos por votación popular directa, responde precisamente a lo que ya el Comisionado Muñoz ha expresado; es que hay a nivel nacional, prácticamente, un sentimiento popular, yo diría, que pretende o aspira a que ese problema que se dá en todos los distritos, yo diría, de la ineficiencia de los funcionarios que ejercen la Alcaldía y de los procedimientos vigentes para la escogencia de esos alcaldes, y la incapacidad de responder

Ing. CARLOS E. LANDAU: al querer de los pueblos, es lo que ha llevado o está llevando a que las comunidades manifiesten abiertamente que ellos quieren elegir sus alcaldes, porque inclusive las largas experiencias que tenemos en el nombramiento por el Organo Ejecutivo siempre mantienen esa insatisfacción, tal vez por falta de tino por parte del Ejecutivo en la designación de esos alcaldes.

Qué ocurre en equis (x) distritos y qué va a ocurrir en el futuro, donde quizás por compromisos políticos partidistas el Organo Ejecutivo designe alcaldes que en esa comunidad cooperaron con ese Partido, pero que en realidad no son las personas que siquiera tienen la capacidad de armonizar el sentir de ese pueblo?

Yo diría que el prisma de organización política que nosotros tenemos que analizar aquí, es que no es lo mismo pensar en el Organo Legislativo o en el Gobierno Nacional que pensar en el gobierno de los pueblos; las condiciones de los pueblos son totalmente diferentes; por eso cuando hablamos del artículo 212, que nosotros nos manifestamos de acuerdo con la fórmula que se ha planteado, es porque también conocemos que en esos pueblos, si nosotros vamos, por ejemplo, el caso de Chitré, si vamos a elegir 10, 11 Concejales, podemos tener la seguridad que el 80 ó 90% de esos Concejales, los 9 ó 10 Concejales, van a salir de la ciudad de Chitré, y van a quedar sin representación esas comunidades.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Este sistema, definitivamente, no responde al criterio proporcional de la población, pero sí responde a ese nivel a los requerimientos de esas comunidades rurales que quedarían marginadas en gran parte de participar siquiera en su gobierno municipal.

De manera que la fórmula anterior, aunque no responde a un principio y repito, la distribución proporcional de la población, sí responde, yo diría, a una situación práctica de distribución de la problemática a nivel de esa región.

En materia de los Alcaldes, la fórmula anterior aunque no nos satisfaga plenamente, yo diría que en la práctica, independiente del sentir político de que quiénes vayan a ser los Representantes, en la práctica sí responde a una realidad de esas comunidades.

Los Alcaldes, repito, hoy día hay una insatisfacción popular por el procedimiento que se está siguiendo para nombrarlos y el pueblo quiere que se cambie ese procedimiento, definitivamente el pueblo no quiere que siga como está y lo han presenciado ustedes mismos que lo han vivido esa cuestión y lo han manifestado.

Ahora, qué sería lo más saludable? No digamos que para armonizarnos entre nosotros, que sería lo más saludable como fórmula para satisfacer ese deseo de los pueblos de que se mejore la designación de los Alcaldes?

Ing. CARLOS E. LANDAU: Los pueblos ya no tienen confianza en que el Gobernador, el Presidente les va a nombrar la persona más indicada para la Alcaldía. Ya los pueblos quieren la oportunidad de ellos escoger quién los gobierne; como quien dice: ya todos han probado, no satisfacen, nosotros queremos la oportunidad de nosotros escoger a quién nos gobierne; si falló ese Alcalde, bueno, no tienen a quién reclamarle, el pueblo mismo, ellos lo eligieron y tendrán que aguantarlo por el período que se establezca en el sistema electoral.

Yo en mi presentación original planteaba en que los Alcaldes, e inclusive estos Representantes de Corregimiento fuesen electos cada tres años. Por qué? Porque si el Alcalde sale malo, son tres años, hay oportunidad de cambiarlo o tiene la oportunidad de reelegirlo por un período mayor. Lamentablemente esa fórmula se estimó que iba a haber demasiada elección política y no se aceptó, pero en la práctica tal vez hubiese sido esa la mejor fórmula.

Entonces, nos queda, repito, lo que decía antes, dos alternativas: O se nombra por el Ejecutivo o se escogen por el procedimiento de elección popular.

Yo creo que nosotros también estamos desestimando la capacidad de los pueblos para escoger a su gobernante local. A veces nosotros pensamos que aquél pueblo no es capaz y quizás no sea capaz para escoger el Gobernador, o el Presidente, o el Ministro o el Legislador Nacional,

Ing. CARLOS E. LANDAU: pero yo creo que sí tiene bastante capacidad en decidir quién debe o no ser su Alcalde, sobre todo con la experiencia y la insatisfacciones que ya tiene. Por eso yo sí creo que hay que darle la oportunidad al pueblo de que elija su gobierno y, como decimos, bueno nosotros lo elegimos y nos lo aguantamos si es malo, pero si es bueno resulta; y por otro lado, el Alcalde que es electo por el pueblo, de salida tiene un apoyo popular y él tiene autoridad también para exigirle más al pueblo su participación en la solución de los problemas locales.

Ya vendría después el egoismo político de si porque este salió panameñista y el presidente liberal, entonces vamos a ahorcar al Alcalde éste, bueno ya eso es egoismo político, así que yo sí anuncio que voy a votar por el artículo tal como está presentado por la subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Ingeniero Landau, Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente, estimados Colegas, quiero anunciar que voy a votar a favor del proyecto presentado por la subcomisión y recuerdo que también, aunque no soy miembro de la subcomisión, firmé en el día de ayer y quiero explicarles a ustedes por qué voy a votar a favor y por qué firmé ayer.

Lcdo. GUILLERMO FNDARA: En primer lugar, yo considero que es muy importante, y lo que más me mueve en este punto, el hecho de que el artículo 216 de la actual Constitución requiere modificarse. El sistema actual donde el Gobernador que representa al Ejecutivo le manda una terna a los Representantes para que los Representantes escojan de esa terna, al alcalde, ha tenido una práctica bastante escandalosa; ha sido un problema para el Gobierno, para los ciudadanos de los distintos municipios o distritos, y se requiere su modificación.

Así que lo que primero me mueve en todo este asunto es la necesidad de modificar el artículo 216. Por eso yo me asusté, el lunes cuando vi que la subcomisión traía cuatro o cinco alternativas a este artículo y ví la posibilidad de que nos dividiéramos entre las cinco alternativas y no hubiese la mayoría necesaria para ninguna de las alternativas que se presentaban. Por eso el día de ayer yo estaba muy preocupado cuando participé en la subcomisión en buscar una fórmula en que consiguiera suficientes votos dentro del Pleno para cambiar el artículo 216 actual.

Reconozco, y creo que fui uno de los primeros en mencionar, cuando se tocó el tema en general, las dudas que tengo sobre la elección popular del Alcalde, pero la fórmula que se ha buscado, que es la de decir que es a base de elección popular, no obstante, dejarle a la Ley para que especifique los casos en que pueda el Ejecutivo

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: nombrarlos y removerlos a su discreción, esa es una fórmula que admite un consenso, una forma de conseguir los suficientes votos para modificar el artículo 216. Sobre todo por esa razón, por la necesidad de modificar el actual artículo 216 y para encontrar los suficientes votos para modificarlo y porque también sí creo que el pueblo espera un sistema de elección amplio, aunque después, con la experiencia, tengamos que recoger algo de vela en este aspecto, creo que la solución que le ha dado la subcomisión es una solución que, si bien no es óptima, consigue el fin primordial que es modificar el artículo 216 y encontrar una fórmula de consenso. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara.

Licenciado Alvaro Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente.

Nosotros también queremos manifestar que desde 1978, cuando con el Comisionado Campo Elías Muñoz pertenecemos a la Comisión de Alto Nivel que trabajó en las reformas constitucionales, desde aquella época nosotros sentimos la presión, de parte del pueblo panameño, para que se reformara el artículo 216 de la actual Constitución, por el mecanismo muy especial, muy sui generis que tiene de elegir los Alcaldes y que la práctica nos ha demostrado que esta fórmula no ha rendido los frutos que se esperaba.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Nosotros consideramos que si hemos puesto en manos de los Corregimientos la oportunidad de elegir a un Representante de la comunidad para que sea el vocero de esa organización o de esa comunidad, en todos los aspectos de la vida que corresponden a esa área, consideramos que bien podríamos hacer lo mismo con un distrito en donde el Gobierno Municipal también se podría poner en manos de una persona elegida por el voto popular. Pero lo que más me mueve a votar a favor de este artículo, es también nuestra posición, desde hace ya varios años, y la solicitud que ha llegado a nuestro Partido de que se busque un cambio en el sistema articulado de la Constitución de 1972 en lo que respecta al artículo 216. Y como el artículo 216, en discusión, trae una fórmula básica que establece el sistema de elección, pero al mismo tiempo permite tres diferentes oportunidades, entonces creo que nosotros estamos cumpliendo con el mandato de reformar en aquellas cosas que son necesarias, tal como lo dijo Hirisnel Sucre aquí, pero también considero que esas reformas no deben buscar más problemas de los que actualmente existen.

Y cuando en la segunda parte de este artículo se establece que la ley dispondrá que en todos los distritos o en algunos de ellos, los alcaldes y sus suplentes sean de libre nombramiento y remoción del Organó Ejecutivo está dándole, a mi manera de entender, al principio de la elección una condición selectiva. La ley podrá

Ledo. ALVARO AROSEMENA: establecer de manera selectiva en qué distritos considera que sí se debe dar el proceso de elección y en cuales quedará en manos del Organo Ejecutivo. Por ese motivo, porque en realidad, no en todos los distritos en la actualidad debe llevarse a cabo un proceso de elección de Alcalde, es que nosotros consideramos que la fórmula del artículo 216 cumple con el pensamiento de nuestro Partido y con la manera de reformar el artículo 216 de la Constitución de 1972. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Arosemena. Tenemos al Licenciado José Antonio Sossa.

Ledo. JOSE A. SOSSA: Para hacer constar que ha sido una pretensión largamente sostenida por mi partido, la de que los Alcaldes sean elegidos directamente por la población. Yo considero que el artículo 216 de la manera como nos ha sido propuesta por la subcomisión, salva la preferencia por esta pretensión, aunque de manera muy apropiada deja abierta la posibilidad para que la ley, en determinadas circunstancias, pueda señalar una fórmula distinta a la de la elección directa. Yo me adhiero a los conceptos emitidos por el comisionado Campo E. Muñoz y el comisionado Landau y los demás que se han expresado en el seno de esta subcomisión, porque me parece que ha sido suficientemente elocuentes. Sin embargo, si,

Lcdo. JOSE A. SOSSA: de manera particular, quiero dejar mi personal reserva respecto al término de cinco años, aunque voy a darle mi respaldo a la propuesta de la subcomisión como una fórmula que ha logrado el consenso de los comisionados, sí me preocupa el período de cinco años por parecerme un tanto largo. Yo concuerdo con el comisionado Landau en que sería preferible un término de tres años. Sin embargo no voy a hacer de eso un obstáculo para que podamos darle paso a esta solución.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lcdo. Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores comisionados. Pese a las reservas que en mi intervención le hice al artículo, yo voy a dar el voto favorable, en principio, a esta primera vuelta.

Yo creo que los comisionados han sido bastante claros y, además, se ha tocado algo muy importante, que de aquí en adelante nosotros necesitamos el consenso porque es la materia más álgida. Creo que en ese plan está mi Partido, de hacer consenso en todo lo que sea necesario, con tal que las reformas que aquí se produzcan lleguen a los sectores que están exigiendo esos cambios; que no sean sectores minoritarios sino que sean sectores mayoritarios del país. En tal sentido, yo sí, en esta primera vuelta, en principio, le voy a dar un voto favorable a la proposición de la subcomisión y considero que en el fondo sí es un gran esfuerzo que desarrollaron; por eso

Ledo. EMETERIO MILLER: le vamos a dar un voto favorable.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: En vista de que todos mis colegas han estimado oportuno explicar sus puntos de vista yo haré lo propio y seré muy breve. Hace ya varias sesiones yo planté la conveniencia de la elección del alcalde por votación popular directa. Cuando ayer en la subcomisión se me dió la oportunidad de acercarme a ella y de participar en sus deliberaciones, pese a que no soy miembro de la misma, reiteré el mismo deseo de que los alcaldes fueran elegidos por votación popular directa. Me parece que la subcomisión ha producido una norma que, en la medida de lo posible, coincide con los distintos puntos de vista, y aun toma en cuenta las aprehensiones justificadas que han traído a colación varios de los comisionados en torno a la posible y eventual inconveniencia del sistema. Para ello la norma prevé la posibilidad de que la propia ley establezca sistemas de elección distintos de la elección popular para alcalde, ya sea en un distrito o en varios de ellos o en todos. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Galindo. Licenciado Ortega.

Ledo. OYDEN ORTEGA: Sí señor Presidente y colegas comisionados. A nosotros nos complace que en los planteamientos que se han hecho sí ha habido

ledo. OYDEN ORTEGA: una dosis de conciencia de la necesidad de coordinar esfuerzos para procurar soluciones de consenso y este tema de los alcaldes es realmente un tema muy político dentro de los acuerdos a los cuales nosotros podemos llegar; porque ha estado en el tapete la discusión de que si los alcaldes deben ser o no elegidos por voto directo. Yo formé parte de la subcomisión y en vía de esa actitud conciliatoria estuvimos de acuerdo con el artículo con la posibilidad que crea el inciso 2o. del mismo, en cuanto a que la ley pueda disponer qué distritos puede tener un alcalde elegido en forma distinta. De modo que yo voy a votar por ese artículo, con el entendimiento de que es muy posible y así debe ser, en mi opinión, que en la segunda oportunidad que nosotros discutamos esto, podamos aportar otras ideas nuevas. Por ejemplo, yo estaba intentando cuantificar los distritos con más de cien mil habitantes para buscar una norma que distinguiera entre distritos grandes y distritos pequeños para los efectos de la elección. Existen nada más tres distritos que tiene más de cien mil habitantes, Colón, Panamá y San Miguelito. Tenemos entonces el caso de David, que tiene 80 mil, tenemos el caso de La Chorrera que tiene 66,000, tenemos el caso de Santiago que tiene 49,075. Si buscamos un criterio como este, tendríamos pocos distritos, a menos que pongamos la norma a nivel de distritos que tenga cincuenta mil o más, pudiéramos para un período de dos años tener cinco o seis distritos en esas condiciones, por eso yo pensaba en una norma y me atrevo a señalarla

ledo. OYDEN ORTEGA: como la siguiente: "que los distritos con más de cien mil o cincuenta mil, según sea el caso, habitantes habrá un alcalde jefe de la administración y dos suplentes elegidos por votación popular directa por un período de cinco años. En el resto de los distritos, los alcaldes y sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción del Organo Ejecutivo". Esta fórmula que la comento para que se considere en una segunda oportunidad, podría salvar todas las observaciones que adicionalmente han hecho otros comisionados porque estaríamos determinando que, por lo menos en cinco distritos, se hagan elecciones para alcaldes por via directa y en el resto sean de libre nombramiento y remoción. Cinco, que pudieran ser diez, dependiendo de las cantidades que nosotros consideremos. De modo que señalo esta inquietud para que se vea que el esfuerzo que nosotros tenemos que hacer no solo es éste, que ya hemos hecho, de buscar soluciones en consenso, sino también buscar las mejores. Eso es lo que yo quería señalar, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: En este caso se procede a votación.
Anuncio que va a cerrarse. Los que están a favor del artículo 216 que levanten la mano.

ledo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El señor Decano dejó una nota que quisiera que se leyera.

Ledo. NANDER PITTY: El Doctor Ricord dejó esta nota:

"De estar presente votaría en contra de los artículos 216 y 225, pero debo ausentarme por compromiso inevitable. Ojalá pudiera decirlo en su intervención presidencial". (fdo.) Ricord.

Dr. JORGE FABREGA: Procederemos entonces al 225. Señor Secretario lea el artículo 225.

Ledo. NANDER PITTY: El artículo 225 dice así:

Artículo 225. La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien la presidirá, por el Corregidor y cinco ciudadanos residentes del Corregimiento escogidos en la forma que determine la Ley.

Las Juntas Comunales podrán requerir la cooperación y asesoramiento de los servidores públicos nacionales o municipales y de los particulares.

La Ley podrá establecer un régimen especial para las Juntas Comunales, que funcionarán en comunidades que no estén administrativamente constituidas en Municipios o Corregimientos.

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a discusión el artículo 225. Anuncio que va a cerrarse.

Ledo. ALVARO AROSEMENA: Yo solamente quería hacer una pregunta. Esta es una Junta Comunal de seis?

Ledo. EMETERIO MILLER: De siete.

Ing. CARLOS E. LANDAU: De siete.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Quién es el séptimo?

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: El Representante, el Corregidor
y cinco ciudadanos.

Dr. JORGE FABREGA: Los que están a favor del artículo 225
que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Prof. CESAR DE LEON: Que quede constancia en acta de mi
voto negativo.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Ouisiera dejar constancia de mi
voto negativo por la observación
que había hecho anteriormente en el sentido de que el tra-
tamiento dado al régimen municipal en vez de solucionar
los problemas, los está agravando y que fórmulas de tran-
sacción en estos casos son muy delicados y que sería mejor
hacer un esfuerzo para encontrar no solamente la fórmula
de transacción sino mecanismos que viabilicen la repre-
sentación democrática a nivel de los municipios y a nivel
también de los distritos. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Ingeniero Landau.

Inq. CARLOS E. LANDAU: Señores comisionados, señor Pre-
sidente. El artículo 216 del Ré-
gimen Municipal tiene una frase terminal en el párrafo
segundo donde dice: "el tesorero municipal será escogido
por el Concejo Municipal; es decir de hecho este principio

Ing. CARLOS E. LANDAU: está establecido ya en la Constitución. Pero yo quisiera proponer que dada la importancia del funcionario a nivel municipal, este concepto sea un artículo nuevo que se introduzca en la Constitución y no en un simple renglón donde se mezcle con otras cosas. Y quisiera proponer lo siguiente: que recoge lo que está allí nada más que se adicione el artículo. Dice: "el tesorero municipal", es decir mi propuesta es la siguiente: un artículo nuevo que va a decir: "El tesorero municipal de cada distrito será designado por mayoría absoluta del Concejo Municipal correspondiente". Mi propuesta es que como esto ya está contenido se mejore un poco y se incorpore.

Dr. JORGE FABREGA: Ingeniero Landau, hay un problema de reglamento, yo quisiera que me asesorara y es el siguiente: Como esta materia no formó parte del informe de subcomisión, yo creo que lo más indicado sería que lo hiciera por escrito entonces sí quedaría sometido a las 48 horas pero no porque sea una enmienda a este material, porque no es una enmienda a este material, porque no fue objeto de la subcomisión, es decir, no roza sobre algunas de las proposiciones directamente de la subcomisión, es con el objeto de proceder con más certeza, ahora si ustedes piensan que podemos seguir este tema, me gustaría.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Yo lo tengo por escrito, solamente conceptuando que ya está

Ing. CARLOS E. LANDAU: contenido en el artículo 216 y que se nos iba a quedar por fuera, yo me permití hacer esa proposición y...

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a ordenar la...Sí señor Secretario.

Ledo. NANDER PITTY: La explicación es la siguiente: La subcomisión propuso un texto nuevo para el artículo 216 que sustituiría al texto del artículo 216 de la Constitución de 1972. Ese texto propuesto por la subcomisión fue aprobado en la tarde de hoy por once votos. Del artículo actual de la Constitución que la subcomisión recomendó eliminar y que la subcomisión aprobó recomendar que se eliminara, extrae ahora el Ing. Landau un párrafo que propone para que quede subsistente como un artículo diferente. Esa materia no fue considerada por la subcomisión, no ha sido debatida antes por el plenario y entonces la posición sería o que se trata de una materia nueva para los efectos del artículo ya aprobado o tendría que ir a una subcomisión o tendría que ser discutida dentro del plenario, pero no podría ser votada antes de que pasaran 48 horas porque hay comisionados ausentes que no conocen ese texto y que tienen derecho a enterarse o que el Ingeniero Landau podría proponer en la ronda final cuando se den las aprobaciones definitivas. Sobre ese punto señalo.. sobre esos aspectos del reglamento sería lo que tendría que decidirse ahora, porque la comisión

ledo. NANDER PITTY: acaba de aprobar el artículo 216.

Lo que sucede es que este artículo tiene en el párrafo segundo como última frase la siguiente: "El Tesorero Municipal será escogido por el Concejo Municipal". Se supone que la subcomisión revisó todo el artículo 216 de la Constitución vigente y recomendó en su sustitución el artículo que se acaba de aprobar. Esta comisión rompería con el sistema que se ha venido utilizando hasta ahora.

Dr. JORGE FABREGA: Yo quisiera decir algo adicional. Pareciera y ustedes me disculpan si me equivoco, pareciera que como el artículo 216 se refería a que el Tesorero Municipal será escogido por el Concejo Municipal, eso decía el artículo 216; el artículo nuevo el 216 no incluye eso y pareciera que en primer lugar la subcomisión rechazó ese principio, entonces al aprobarse el 216, sin eso quedó rechazado, ahora eso no impide obviamente que y eso que la Presidencia quiere que lo más antes posible.

Inq. CARLOS E. LANDAU: Si como no. Mire es que a nivel de la subcomisión yo diría que se omitió, se nos pasó por alto.

Dr. JORGE FABREGA: Lo incorporamos.

Dr. CAMPO E. MUÑOZ: Podríamos poner una nota abajo, es decir, una observación para que quede

Dr. CAMPO E. MUÑOZ: pendiente para que cuando tengamos que dar una segunda vuelta, si lo vamos a incluir o no la vamos a incluir. Esto no tenemos necesariamente que discutirlo ahora porque se va a alegar que esto no formó parte del documento original examinado por todos los miembros y que lo hemos aprobado con la inasistencia de algunos comisionados. Podemos dejar una observación.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Yo preferiría que entre como una propuesta para que se vote.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para manifestar que a mi me parece que el secretario Licenciado Nander Pitty tiene toda la razón en la observación que nos ha hecho. Yo considero que, en este momento, no debemos añadir el lenguaje propuesto al artículo porque hay comisionados ausentes. Prefiero que en la segunda ronda, se discuta este asunto nuevamente.

Dr. JORGE FABREGA: Se deja constancia en acta la proposición del Ingeniero.

Lcdo. NANDER PITY: Yo le llamo la atención con todo respeto a la comisión sobre lo siguiente: Yo creo que es una cuestión de metodología. En los artículos anteriores en los cuales han propuesto un texto nuevo que sustituye integralmente al texto vigente de la Constitución, no se ha hecho una nota de esta naturaleza.

Ledo. NANDER PITTY: Así esta nota ahora implica que también todas las otras materias contenidas en los textos vigentes de la Constitución que contengan elementos que no aparezcan en los textos nuevos, quedan sujetos a una nota similar. Yo creo que cuando la subcomisión examina una materia, tiene el deber de examinar toda la materia porque lo que está proponiendo es modificación a la Constitución. Entonces en estas condiciones lo que podríamos hacer es que esta proposición nueva, porque todas las aprobaciones son provisionales, se circule, se someta a votación en una próxima reunión de acuerdo con la norma reglamentaria.

Ledo. ALVARO AROSEMENA: Quiero hacer una observación. El otro día el Profesor De León advirtió un error en una materia determinada y se acogió la observación del Profesor De León. Aquí hay un error que se está dejando por fuera al Tesorero del Municipio y Landau está advirtiendo el error que se deje por fuera que se incluya con una nota observatoria, yo estoy de acuerdo, pero que no le demos esa tonalidad así de tanto problema.

Ledo. NANDER PITTY: Señor Presidente, permítame hacer una aclaración. Es que no es una tonalidad de problema, es que esto es una cuestión de fondo, porque lo que no queda claro es si al proponer la subcomisión un texto nuevo, quizo dejar por fuera al tesorero y eso es una cuestión de fondo.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: No quiso.

Ledo. NANDER PITTY: Entonces si no lo quiso dejar por fuera lo decidirá al votar la proposición que está haciendo el Ingeniero Landau. Pero no es un error porque la subcomisión ha presentado un texto nuevo en sustitución del texto original. Con mucho gusto yo pasaré en limpio la proposición y la haré circular y en una próxima reunión la presidencia decidirá cuando se somete a votación.

Dr. JORGE FABREGA: Es más, yo creo que en la forma de proposición escrita con las 48 horas se favorece más la adopción que con el sistema de una constancia que será examinada cuando termine. Así que la presidencia decide lo siguiente: No.1- que acepta la proposición se traerán las copias, transcurrido el término de 48 horas que exige el reglamento será objeto de discusión y será incluido en el orden del día. Quedamos entonces, vamos ahora al Régimen Electoral.

Dr. MARIO GALINDO: Una pregunta a los señores miembros de la subcomisión. Hace algunas fechas el profesor Gnazzo sugirió la conveniencia de reformar el texto del artículo 219 de la Constitución, si la memoria no me es infiel. La reforma que él proponía parecía enderezada en principio, a la conveniencia de fortalecer el patrimonio de los municipios. Yo no se si la

Dr. MARLO GALINDO: subcomisión tuvo ocasión de estudiar esa propuesta y si, en caso de que la hayan considerado les pareció conveniente atenderla. Gracias.

Inq. CARLOS E. LANDAU: Como no Doctor Galindo. Yo creo que ha sido otras de las omisiones de la Comisión al no mencionar que efectivamente fue considerada esa proposición del Profesor Gnazzo y que una de las razones se refiere precisamente al régimen impositivo de los municipios y fue considerada pero no tuvo el consenso a nivel de subcomisión porque abría las puertas a que pudiesen darse situaciones conflictivas en materia de establecimientos de impuestos. Sin embargo, también se manifestó a nivel de subcomisión que el artículo 219 no tiene la mejor redacción que quizás debiese tener pero por lo menos es más claro y era más definido que lo que contenía la propuesta del Profesor Gnazzo. Por esa razón no se incorporó.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Ingeniero Landau. Entonces pasamos al Título IV de Hechos Políticos, el Sufragio y el Tribunal Electoral, Título IV, Capítulo III. Hay alguna persona que desee intervenir. Vamos a tomar artículo por artículo 122.

Prof. CESAR DE LEON: Si se va a votar lo que nosotros vimos el lunes 7 de febrero o hay otro texto.

Dr. JORGE FABREGA: Ese es el único texto Profesor De León.

Dr. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, yo quisiera hacer una pequeña pregunta, a los comisionados porque tengo mis graves dudas y es la siguiente: Si uno no está de acuerdo con ese texto tal como se encuentra va a tener que decir que vota en contra del artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Puede proponer una enmienda.

Dr. CAMPO E. MUÑOZ: Sí, pero proponer enmienda no es un tema tan sencillo para redactarlo en cuestión de media hora. Me preguntaría yo, debemos votar necesariamente este tema hoy, es que yo estuve examinándolo y reexaminándolo y me parece que está defectuoso, que debiéramos tomarnos un poquito más de tiempo o la subcomisión debe tener más tiempo, darle una nueva revisión; no sé, tengo esa impresión señor Presidente y me dolería que un trabajo que está bastante adelantado y en el cual hay bastante consenso no vaya a recibir los votos de aprobación porque no estemos de acuerdo con algunas redacciones, con mejorar algunos aspectos o eliminar algunas cosas, así que yo hago esta observación por si acaso alguien le parece que pueda tener algo de razón, si no perdónenme por haberle quitado su tiempo señores Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, ahora mismo hay una cuestión de orden, sobre si debe diferirse este material.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Con respecto a la inquietud del Doctor Campo E. Muñoz, sobre los derechos políticos el artículo 122 tiene una moción del Doctor Pedreschi donde el simplifica la redacción manteniendo los mismos principios y luego el otro artículo 123 es el de la Constitución del 72. El artículo 123 aparece ser una de las fórmulas bastante aceptable y el artículo 123B también existe una moción del Doctor Galindo que recoge el mismo principio y lo redacta de una manera mucho más sintética y luego el artículo 125 es el artículo de la Constitución del 72, en tal forma que como relator de la subcomisión pienso que ya existen ciertos textos revisados mucho más sintéticos que el que propone la subcomisión.

Dr. CAMPO E. MUÑOZ: Retiro mi moción preocupativa porque tengo entendido ya que se han hecho las reformas adecuadas al texto de la subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Tenemos el artículo 122, redacción Pedreschi Artículo 122.

Ledo. EMETERIO MILLER: Se han ausentado algunos comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces el artículo 122 redacción Pedreschi dice así:

Artículo 122. El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. Es además, universal y libre. El voto es igual, directo y secreto. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio.

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a votación; los que estén a favor de la norma que levanten la mano.

Ledo. NANDER PITTY: 8 votos, señor Presidente, ha sido negada.

DR. JORGE FABREGA: Las votaciones se verificaron; sin embargo, se pone una anotación en el sentido de que esta materia va a ser objeto de reevaluación posterior. Pasamos entonces al artículo 123.

DR. MARIO GALINDO: Que Campo Elías Muñoz redacte la propuesta.

DR. JORGE FABREGA: Bueno, tienen que impugnar mi decisión primero. Por nueve votos. Es que tienen que impugnarla por nueve votos mi decisión. Lea el artículo señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: El artículo 123 dice así:

"Artículo 123. La Ley establecerá las prohibiciones a los funcionarios públicos en materia electoral, tipificará los delitos electorales y señalará las sanciones respectivas."

DR. MARIO GALINDO: Perfecto.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Para explicar que éste es el mismo artículo 123 de la Constitución y lo que se trata es de eliminar la frase "y regulará la formación, funcionamiento y subsistencia de los partidos políticos."

DR. JORGE FABREGA: Voy a cerrar la discusión; los que estén a favor, no hay ningún ausente, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 12 votos

DR. JOGE FABREGA: 123-A Señor Secretario?

LCDO. PITTY: El artículo 123-A dice así:

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Hay dos redacciones.

LCDO. NANDER PITTY: Hay los artículos 123-A y 123-B

DR. MARIO GALINDO: En el 123-A hay una propuesta de Endara.

DR. JORGE FABREGA: Es una enmienda de Endara.Cuál es?

LCDO. GUILLERMO ENDARA: La que yo presenté ayer o anteayer?

LCDO. NANDER PITTY: Fué presentada con fecha 8 de febrero y dice así: Voy a leer primero la enmienda del Licenciado Endara; en vista de que no está integrada donde están integradas las otras enmiendas.

"Artículo 123-A Todas las elecciones populares para elegir más de un candidato en una circunscripción electoral, se verificarán atendiendo al principio de representación proporcional, según el método que determine la ley. Cuando en una circunscripción electoral se elija un candidato, el candidato que obtenga mayoría simple resultará elegido" (lo subrayado es del proponente).

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, estimados colegas.

Solamente quiero agregar a lo que se dijo ayer dos puntos:

1.- Hoy aprobamos la posibilidad de que determinados distritos elijan dos concejales. En esos casos, ya tendría aplicación la primera parte del artículo 123-A, porque dentro de una circunscripción electoral, que es un distrito, habría que elegir más de un candidato.

Y en cuanto a la segunda parte ya aprobamos el Organo Ejecutivo y aunque nosotros nunca hemos tenido discusión al respecto, bajo la segunda parte, quedaría constitucionalmente claro que el Presidente electo sería el que obtenga la mayoría simple no podría haber una ley que se le ocurra establecer mayoría absoluta. Esos dos puntos nada más quería agregar.

LCDO. NANDER PITTY: En el documento en el cual aparece el informe de la Subcomisión, están los

LCDO. NANDER PITTY: otros dos textos: Uno dice:

"Artículo 123-A. Todas las elecciones populares para elegir más de un candidato se verificarán atendiendo al principio de la representación proporcional."

El 123-B se refiere a otra cosa.

DR. JORGE FABREGA: Se somete a discusión la enmienda Endara.

Quienes desean intervenir en la enmienda Endara? Como no, Profesor De León.

PROF. CESAR DE LEON: Yo lo que quiero decir es muy breve, señor Presidente. Es que a mí me parece

que la enmienda Endara, no ayuda en nada a la redacción que aparece en la propuesta que tenemos por delante; la propuesta de la Subcomisión, y que puede introducir complicaciones.

Por eso yo voy a oponerme a la enmienda Endara y voy a estar de acuerdo con la propuesta de la Subcomisión.

DR. JORGE FABREGA: Muchas Gracias. Como no, Dr. Campo Elías Muñoz.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

Luego de la discusión del día de ayer, logré comprender con toda la exactitud y precisión necesaria el fundamento de la existencia de este precepto. Creo sin embargo, que aquí se pretende sentar un principio que no tiene concreción de ninguna especie, porque no se dice que significa "representación proporcional". Quiero insistir en esto. No sabemos si es representación de las comunidades, de los electores, de los partidos o de las minorías, en el caso de la representación de los partidos políticos.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Yo creo que este es un principio que suena muy bonito, pero que no está indicando nada. Nosotros en esta materia, en la Constitución, debemos evitar hasta donde sea posible, el estar incluyendo principios que no dicen nada, sino que debemos resolver problemas básicos, fundamentales. Yo creo que en materia electoral, debemos señalar cómo se va a elegir un candidato e incluir dos o tres ideas básicas o sea, los requisitos básicos, y los demás que lo determine la Ley, sin que tengamos necesariamente que estar tratando de establecer principios, si esos principios no están debidamente configurados y concretados. Por ese motivo voy a votar en contra por cuestiones de principio, voy a votar en contra de este principio, a pesar de que yo estoy de acuerdo con lo que se pretende resolver, a través del mismo, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Galindo

DR. MARIO GALINDO: Con relación a la intervención del Doctor Campo Elías Muñoz, es cierto que en todo este problema están implícitas dos cuestiones distintas. Una cuestión es el tema de si las circunscripciones electorales deben ser de población más o menos equivalentes. A ese problema no se refiere ninguna de las dos normas que tenemos por delante: ni la que ha propuesto el colega Endara, ni la que ha propuesto la Subcomisión. A ese problema se refiere, por ejemplo, la Constitución de la Unión Soviética, al decir en el artículo 110 de la misma. Dice así: "El Soviet de la Unión se elige por circunscripciones electorales con igual número de habitantes."

DR. MARIO GALINDO: Ese es un criterio, pero ese no es el problema a que se refieren estas normas. Estas normas se refieren ambas, al principio de representación proporcional de los partidos y, en consecuencia, yo voy a proponer, concretamente cuando discutamos el artículo 124-A de la Subcomisión, con el cual yo estoy de acuerdo, voy a proponer, repito que, al final, después de la frase "representación proporcional", se ponga: "de los partidos". Eso sí define que, como usted bien apunta, son dos problemas totalmente distintos: la población de la circunscripción, es una cosa y la representación proporcional de los partidos. Por ello es que Campo Elías planteaba el problema de que ese artículo no define nada y es cierto que no define, si no se le agrega al final la frase que he mencionado.

DR. JORGE FABREGA: Pero lo va a agregar usted?

DR. MARIO GALINDO: Cuando lleguemos a discutir el artículo 123. Estamos discutiendo la propuesta Endara, con la cual yo estoy en desacuerdo y voy a votar en contra de ella.

DR. JORGE FABREGA: Alguna otra persona desea intervenir?

Licenciado Miller, desea la palabra?

Hasta ahora se le ha respetado el derecho a solicitar la palabra y se le concede.

LCDO. EMETERIO MILLER: Gracias, señor Presidente, Usted siempre me ha distinguido aquí.

DR. JORGE FABREGA: Alguna otra persona desea hablar? Los que estén a favor de la enmienda Endara que levanten la mano.

LCDA. NANDER PITTY: 2 votos

DR. JORGE FABREGA: La Presidencia no puede dejarlo solo.

Dos votos a favor de la enmienda Endara.

Pasemos entonces al texto del 123-A.

LCDA. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias, señor Presidente.

DR. MARIO GALINDO: Yo propongo que al texto del 123-A, se le agregue al final.....

DR. ROBERTO ALEMAN: Yo propongo que se lea el artículo 123-A.

DR. JORGE FABREGA: El artículo 123-A dice:

"Artículo 123-A.- Todas las elecciones populares para elegir más de un candidato, se verificarán atendiendo al principio de la representación proporcional."

DR. JORGE FABREGA: Desean que lo lea de nuevo?

DR. MARIO GALINDO: Mi enmienda consiste en agregar al final:
"de los partidos"

DR. JORGE FABREGA: "de los partidos". Propóngala por escrito, Doctor Galindo.

LCDA. EME TERIO MILLER: Una pregunta al proponente Galindo.

DR. JORGE FABREGA: Hágasela por favor.

LCDA. EME TERIO MILLER: El problema es el siguiente: Estamos hablando que la representación proporcional de los partidos, excluye a los representantes de libre postulación?

DR. MARIO GALINDO: No, realmente, porque la norma posterior, tal como yo la he propuesto, dice que la participación de los partidos políticos, en las elecciones, no excluye la libre postulación. Ahora nadie piensa en la representación proporcional de los que se postulen libremente, porque cada uno se

DR. MARIO GALINDO: representa a si mismo, de manera que la cantidad de Diputados que ellos obtengan por ese sistema, es asunto que resulta de las elecciones.

Pero esto no prejuzga el tema de la postulación libre y así lo hago constar en la norma que he propuesto, para reemplazar el 123-B, que habla de los partidos políticos, sin que ello excluya la postulación libre en la forma prevista en la ley.

LCDO. EMETERIO MILLER: Sí me preocupa definitivamente la redacción porque si nosotros aceptamos la proposición del Comisionado Galindo, en mi concepto el término "partido político" implicaría si en la ley se reglamenta, por ejemplo, el cociente y el residuo, ningún candidato de libre postulación que obtenga residuo, podría tomar en cuenta el residuo que obtenga. Esa es mi opinión personal.

DR. MARIO GALINDO: Pero si obtiene cociente, mayor cociente resulta elegido.

LCDO. EMETERIO MILLER: Pero si no está en ningún partido político y la norma diría claramente!.. atendiendo al principio de la representación proporcional de los partidos políticos." Yo creo que los estamos excluyendo, definitivamente.

DR. JORGE TABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

A mí me parece que en esta materia, que es muy importante, "Derechos Políticos y Sufragio", vamos a tener que dedicarle más tiempo, a elaborar una serie de normas precisas, porque yo creo que esto es uno de los aspectos básicos, y posiblemente, la razón de ser de la designación de

DR. CAMPO E. MUÑOZ: nuestra Comisión. Este es un problema político que nosotros tenemos que resolver y debemos resolverlo en la forma más adecuada. Pienso que en ese sentido, no nos debe preocupar tanto el tratar de sentar un principio y menos tratar de sentar el principio, antes de haber resuelto el problema. Si nosotros todavía no nos hemos puesto de acuerdo, cómo se van a elegir los legisladores; si van a ser por cuociente; por medio cuociente; si van a ser por residuos; si va a ser una elección plurinomial, o si solamente va a ser un candidato por distrito; o si va a ser por circunscripciones electorales distintas a los distritos; o si van a ser varios Diputados en una sola circunscripción electoral, como sucedía con las provincias en años anteriores. Yo creo que no vale la pena que nos enfrasquemos tan anticipadamente a tratar de sentar un principio que luego vamos a tratar de resolver y que sería mucho más conveniente hacerlo al revés. Primero buscamos la fórmula decisiva y final adornarlo con un principio que, ya sabemos como va ser y podemos establecer nuestro principio. Porque yo creo que es una gran tontería que discutamos aquí 14 horas o durante una semana si va a ser la representación de los partidos si no nos hemos puesto de acuerdo ni siquiera si van a ser unipersonales, pluripersonales o si van a ser por representación proporcional de minoría; si va a haber cuociente; si va a haber medio cuociente. Entonces, por qué enfrascarnos en una materia que todavía no tenemos base para saber lo que vamos a aprobar. Si no hemos aprobado eso todavía, mal podemos estar tratando de enfrascarnos aquí en una materia que

DR. CAMPO E. MUÑOZ: es posterior. Entonces, por qué tratar de sentar un principio que todavía ni siquiera sabemos como va a funcionar. Yo propondría que primero aprobemos como se van a elegir los diferentes candidatos para los distintos cargos de elección y cuando ya tengamos esa materia agotada, entonces veremos si vale la pena sentar un principio que refleje esa realidad. Así que yo pediría, señor Presidente, que no perdamos tanto tiempo discutiendo materias en las que todavía no nos hemos puesto de acuerdo. Ustedes perdonen señores Comisionados.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Galindo, he interpretado bien que usted desiste de la proposición que no tiene a presentar? Muy bien. Doctor Arosemena.

DR. MARIO GALINDO: Desisto

DR. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo si quería insistir en que el punto debería ser aprobado e incluso, asumo en la moción Galindo de incluir la "representación proporcional de los partidos". Yo así diría que es una toma de posición sobre que los que estamos de acuerdo con ese artículo, creemos de que debe existir una representación proporcional de los partidos, incluso, de los partidos minoritarios, y que estamos anticipando que si queremos unas postulaciones plurinominales, no uninominales. Cuando el Doctor Campo Elías Muñoz dice que sería asumir una posición antes de tiempo, yo si diría que es asumir la posición para poder orientar la discusión de las formas como se van a elegir los diferentes dignatarios. Que, incluso, si queremos ser mucho más claros, la Constitución Ecuatoriana que en este respecto es bastante clara, cuando dice:

DR. ROBERTO AROSEMENA: "se garantiza la representación proporcional de las minorías en elecciones pluripersonales, de conformidad con la ley, y la ley entonces, establecería el mecanismo para la proporcionalidad." En otro caso, no debemos preocuparnos del asunto de las postulaciones libres.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Me permite una pregunta para aclarar un poco el tema? Yo quisiera preguntarle para que usted me lo aclare. Que sucede si nosotros al final de cuentas aprobamos que se va a elegir un solo Diputado en cada distrito. Por ejemplo, pensemos una hipótesis. Cómo quedaría ese principio?

DR. ROBERTO AROSEMENA: Si lo que queremos es lo siguiente: Que ya, desde aquí, vayamos asumiendo posiciones.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Entonces, por qué no nos ponemos de acuerdo y disponemos, cómo se van a elegir los Diputados, porque si no estamos perdiendo el tiempo. Vamos a ponernos de acuerdo primero.

DR. JORGE FABREGA: Las cuestiones importantes deben ser discutidas. Entonces, el 123-A del proyecto de subcomisión, se somete a votación. Se anuncia que va a cerrarse la discusión. El 123.....

CCOO. ALVARO AROSEMENA: Señor Presidente, hay una propuesta del Comisionado Campo Elías Muñoz que pide que se difiera esa materia para posterior discusión.

DR. JORGE FABREGA: Bueno, yo interpreté que eso se refería a la proposición Galindo. Que se difiera el 123 y todas las otras disposiciones? Que se difiera

DR. JORGE FABREGA: qué?Cuál es la proposición suya?

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: En principio, señor Presidente, no había ninguna proposición, sino que parece ser que hay la opinión general aquí, de que no es posible discutir estos aspectos de los derechos políticos, tan separadamente de cuestiones tan importantes, como por ejemplo, cómo se va a integrar la Asamblea Legislativa para escoger en cada circunscripción electoral, si va a ser por circunscripciones, por cuociente, por medio cuociente. Si esos temas no se han discutido todavía y no se han resuelto, pareciera que toda discusión anterior a estos temas que estamos tratando ahora, quedan sin concreción. Entonces, pareciera lógico diferir la discusión de todos estos aspectos políticos al momento en que ya discutamos y tomemos partido definitivo sobre el problema de la integración del Organo Legislativo, sobre la Asamblea de Representantes de Corregimientos, y todos los aspectos que están relacionados entre sí. Yo no había hecho directamente la proposición señor Presidente, pero yo en todo caso, voy a votar en contra de este artículo.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado José Antonio Sossa.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Porque yo no quería aparecer como que estoy interesado de que esas cosas no se discutan.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, yo quiero formular ahora una petición similar a la que hice ayer y es de que el tema sobre el Régimen Electoral, del cual se han hecho una serie de consideraciones e incluso

LEDO. JOSE A. SOSSA: hay propuestas varias en carpeta, retorne a la Subcomisión para que esto sufra un proceso de perfeccionamiento como indica el Comisionado Muñoz. Al mismo tiempo, yo coincido también con él de que este tema del Régimen Electoral, está muy vinculado con lo que vayamos a decidir sobre el sistema de elección de los legisladores. Yo creo que ya, por el propio desarrollo del trabajo, hemos llegado a un momento en que debemos ya, yo creo que ya, tenemos que entrar a discutir la constitución del Organo Legislativo. Y creo que es el momento. Ya ahora que estamos aquí con el Régimen Electoral, nos hemos dado cuenta de que tenemos que entrar en eso. Yo les solicitaría a la Presidencia y los demás Comisionados que el tema de Régimen Electoral, yo creo que hemos avanzado algo con este informe, que retorne a la Subcomisión, que se mejore, pero que no se vote finalmente, hasta que no hayamos dilucidado el punto de la constitución del Organo Legislativo y que se designen las otras subcomisiones que faltan.

DE. JORGE FABREGA: No podemos designar subcomisiones de materias que no han sido debatidas en el Pleno.

LEDO. NANDER PITTY: Esa subcomisión está pendiente de nombramiento.

DE. JORGE FABREGA: Hay un que tiene un título muy pomposo "Coordinación de la Fuerza Pública."

Artículo 2. Doctor Galindo.

DE. MARIO GALINDO: Yo estoy absolutamente de acuerdo con lo expresado por el Doctor Campo E. Muñoz

DR. MARIO GALINDO: y así lo manifesté hace un rato. Yo creo que el tema éste de que si se garantiza o no la representación proporcional de los partidos y otros del mismo género, están tan íntimamente vinculados al problema de la estructuración del Organo Legislativo que se deben aplazar todos para esa fecha. También estoy de acuerdo con la posición de Sossa de que se devuelva a la Subcomisión el tema del Régimen Electoral, pero me parece oportuno agregar que el resto de los artículos que trae el proyecto que tenemos a la vista es absolutamente neutro frente al problema de la estructuración del Organo Legislativo. Son artículos absolutamente genéricos que no rozan, ni siquiera tangencialmente el problema que nos ha empantanado. Si esto regresa a la Subcomisión volverá, más o menos, como está aquí, porque repito, el resto de los preceptos no rozan el tema de la estructuración del Organo Legislativo. De manera que, tal vez, se pueda discutir el resto del articulado y entonces, en su oportunidad, se pueda discutir integralmente como lo plantean Sossa y Muñoz el tema electoral.

DR. JERGE FABREGA: Seguiríamos con el propósito de adelantar y aceptaría usted, Licenciado, Sossa que aquellos aspectos que se vinculen con la integración del Organo Legislativo esos se difieran y que se vayan discutiendo aquellos como denomina el Doctor Galindo, neutros. Bueno, vamos a ver cuáles son los neutros. Vamos a empezar: el 123-B - neutro en función de la Asamblea de Representantes, no neutro en el sentido absoluto de la palabra. Ahora, sobre ese 123-B, creo que hubo una enmienda Galindo. Que se lea la enmienda Galindo.

LEOP. BANDER PITY:

"Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política, sin que ellos excluyan la postulación libre en la forma prevista en la Ley. La creación y el ejercicio de la actividad de los partidos políticos son libres, pero la Ley podrá reglamentar la formación y subsistencia de los mismos, sin que, en ningún caso, pueda ésta establecer que el número de adherentes exigidos para su formación exceda del 5% de los votos válidamente emitidos en las últimas elecciones presidenciales, ni que los votos necesarios para su subsistencia sea superior al 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones para Presidente, Legisladores o Representantes de Corregimientos, según convenga al Partido."

DR. JORGE FABREGA: Bueno, se abre a discusión la enmienda

Galindo, alguna persona desea intervenir?

LEOP. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente solamente quisiera dejar constancia en Acta. En este momento me hubiera gustado haber presentado una modificación para contemplar el hecho de la posible abstención de un Partido Político, pero no tengo duda de que otra vez sería el único voto a favor de esa moción, con la posible adhesión de simpatía del Presidente. Así es que dejo constancia de Acta para aborrar al pleno esa votación.

DR. JORGE FABREGA: Dejo constancia de que mi voto sería pues acorde con estas tendencias humanitarias propias del Presidente.

PROF. CESAR DE LEON: Seré muy breve, señor Presidente. Para informar al pleno de la Comisión que voy

PROF. CESAR DE LEÓN: a votar en contra tanto de la propuesta de la Subcomisión como de la propuesta sustitutiva del Doctor Galindo. Por no estar de acuerdo con dos cosas. Primero que aparezca como precepto constitucional una redacción, una forma de artículo donde se establezca un determinado porcentaje, aunque sea como tope; y segundo porque el porcentaje que está ahí propuesto en ambas, en las dos redacciones, pone como tope el 5%, porcentaje que a mí me parece excesivo, por eso voy a votar en contra de las dos propuestas.

DR. JORGE FABREGA: Hay una cuestión de orden.

LEON. NANDER PITTY: Hay una proposición de orden presentada por el Doctor Campo Elías Muñoz, que dice así: "Que se difiera el artículo 123-B por las razones antes indicadas, y que se sigan discutiendo los otros artículos neutros."

DR. JORGE FABREGA: Yo creo que la materia esta ha sido suficientemente discutida, así que someto a votación la cuestión de orden del Doctor Campo Elías Muñoz relevándonos.

DR. MARIO GALINDO: Yo quisiera hacerle una pregunta al Comisionado De León. Usted estaría de acuerdo con la norma en el supuesto caso que se rebajara la cifra esa?

PROF. CESAR DE LEÓN: Podría estar de acuerdo.

DR. MARIO GALINDO: Propongo que adoptemos la norma, en principio, sin referencia a ningún porcentaje en particular y eso lo podemos discutir después y dar con una solución de consenso.

DR. JORGE FABREGA: Para una cuestión de orden tenemos que votar primero. Los que estén a favor de diferir el artículo 123-B que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 5 votos

DR. JORGE FABREGA: Fué negada. Entonces, la moción Galindo, que se apruebe el artículo 123-B dejando en blanco el porcentaje, que será objeto de discusión y acuerdos posteriores, los que estén a favor.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: En la sesión anterior, yo tuve una preocupación en relación con la frase inicial del segundo párrafo que dice: "La creación y el ejercicio de la actividad de los partidos políticos son libres." Recordó que en aquella oportunidad se manifestaba la preocupación de la creación de los partidos en forma anárquica, es decir, que aquí íbamos a tener centenares de partidos políticos. Si nosotros eliminamos esa frase de la propuesta quedaría la reglamentación, formación y subsistencia de los partidos políticos a la ley, lo cual me parece que es lo normal, de tal manera que esa preocupación se la quiero presentar al Doctor Galindo para ver si él nos puede aclarar algo sobre el particular.

DR. HARID GALINDO: Yo considero que si el Legislador no reglamenta el tema de la formación de partidos políticos, entonces los partidos políticos se deben constituir con entera libertad. Porque si el Legislador, habilitosamente, no reglamenta la materia, entonces se puede decir, dice que no es viable formar partidos políticos.

DR. MARIO GALINDO: Precisamente para conjurar ese riesgo de inercia legislativa, he propuesto entonces, esta otra fórmula, que tiene ciertas desventajas, ya que no se me escapa que podría, en teoría, conducir a la anarquía, pero lo cierto del caso es que el riesgo de la anarquía se conjura muy fácilmente, promulgando una ley que reglamente la formación de partidos políticos, ley que es en todo caso normal que exista en un sistema de democracia liberal. Por otra parte, la segunda parte de la norma lo que pretende es ponerle freno a la actividad legislativa en el sentido de que no se vaya de bruces, exigiendo cosas absolutamente irrazonables. Por eso, de propósito, he puesto lo de la formación libre a los partidos.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Galindo. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados, yo deseo dirigirle una pregunta al proponente para aclarar hasta donde sea posible, cuál es el sentido de esta norma. En su segunda parte se dice que "la creación y el ejercicio de la actividad de los partidos políticos son libres", y luego se dice que la ley podrá reglamentar la formación y existencia de los mismos". Yo no sé que diferencia puede haber entre la creación de un partido libremente y la formación por conducto de la ley, esa es la pregunta.

DR. MARIO GALINDO: Yo no he pretendido establecer ninguna diferencia entre creación y formación. Ciertamente no ha sido ese mi interés. Mi único interés es el de recoger en esa norma lo que acabo de exponer en el sentido de

DR. MARIO GALINDO: que si no hay ley que reglamente la creación, o formación o actividad de los partidos políticos, estos funcionarán libremente. La ley ciertamente puede darse, pero en ese caso el Legislador de acuerdo con mi propuesta no puede establecer requisitos excesivamente rigurosos. Ese es todo el sentido de la norma, aunque tal vez haya que mejorarla en su redacción.

DR. HUMBERTO RICORD: Mucha gracias, señor Presidente, es precisamente porque yo creo que el uso de la palabra, obedece a un sentido preciso y usar la palabra creación que es un acto genético, digamos así, con la formación, pudiera suscitar una idea de diferencia entre un significado y el otro. Además también deseo continuar con mis preguntas aclaratorias. En qué forma se puede crear libremente un partido? Por ejemplo, yo en un día determinado declaro que formo un partido, o que creo un partido, eso es posible constitucionalmente, de acuerdo con esta fórmula?

O se requiere alguna formalidad o algún vehículo de expresión de esa voluntad o nó? Para entender el sentido de la disposición, es que yo hago esta nueva pregunta. Muchas Gracias.

DR. MARIO GALINDO: Trataré de contestarla. En primer lugar yo no creo que nadie vaya a incurrir, realmente, en la ociosidad de decir "yo me constituyo en partido político". Lo normal es que los que quieran militar políticamente, tengan que organizarse, reducir sus actividades a unidad, con algún tipo de estructura interna. Lo que ocurre es que nosotros, durante 14 años, hemos tenido en la Constitución una norma que decía que la ley reglamentará la existencia de partidos

DR. MARIO GALINDO: políticos, pero como la ley no reglamentaba nada, entonces en el país, la actividad política estaba casi que proscrita. Por otra parte, yo creo que la mejor respuesta nos la puede dar Don César De León acerca de cómo se constituye un partido político sin la bendición legal. La idea Doctor Ricord, efectivamente, es la de que si no hay ley, cada grupo queda en libertad de constituirse en partido de la manera que juzgue más idónea más eficaz y más efectiva. Es posible que haya locos que se autodeclaran constituidos en partido político, pero el sentido de la norma realmente apunta en otra dirección, aunque reconozco, repito, que esto pudiera degenerar teóricamente en una especie de anarquía. El antídoto contra la anarquía sería la reglamentación de la existencia de los partidos políticos mediante ley.

DR. HUMBERTO RICORD: Otra pregunta, ustedes perdonen que en esta tarde, para aclarar estas situaciones yo emplee el método socrático sobre las preguntas, la mayéutica; después pasará a la dialéctica; a ,mí me parece que cabe preguntar igualmente qué derechos, si acaso tuviera alguno, un partido político creado libremente. Tenemos una reunión de ciudadanos que se erigen en partido político, entonces la pregunta sería, qué derechos puede tener ese grupo creado como partido político. Porque se dice que su creación es libre, entonces debe tener alguna forma de actuar, algún derecho, alguna posibilidad, alguna perspectiva. Porque si lo vamos a denominar "partido político", ese es un ente al cual le misma Constitución y la ley le reconocen ciertos

DR. HUMBERTO RICORD: derechos sin duda. La misma norma lo está indicando, porque dice "su formación y reconocimiento serán determinados por la ley". Pero antes de esa etapa, bueno puede existir eso de que algunos se reúnen y llaman "esto es un partido político. Entonces, que diferencia va a haber entre el partido legalmente formado y sus derechos y el partido libremente creado y sus posibles derechos?

DR. MARIO GALINDO: El único derecho que tendría el partido político formado libremente, en ausencia de la reglamentación legal, sería precisamente el de que el Estado no pueda disponer que la actividad política y el hecho de constituir partidos políticos sean ilícitos porque no está reglamentada por la ley. No tendría derecho distinto de ese. El único derecho sería el de que todos los ciudadanos están en libertad de asociarse en materia política, sin ninguna cortapisa si la ley no ha reglamentado aún la materia pertinente no veo ningún otro derecho.

DR. HUMBERTO RICORD: Otra pregunta aclaratoria, usted perdone, pero estamos tratando de esclarecer la fórmula. Esto significaría que mientras ese partido no se constituyera formalmente de acuerdo con las prescripciones legales, solo tendría prácticamente el derecho de llamarse partido político, porque no podría lanzar candidatos ni imagino yo, porque esa candidatura es una reglamentación de tipo legal y tendría que acomodarse a todas las prescripciones legales, la primera de las cuales va a ser: fórmese de acuerdo con la ley. Si no se forma de acuerdo con la ley,

DR. HUMBERTO RICORD: entonces podría lanzar candidatos, no podría llevar papeletas a las urnas electorales etc. etc., sabiendo que todo esto depende de la reglamentación legal en la práctica.

DR. MARIO GALINDO: Precisamente, yo parto de la premisa de que lo normal es que haya una ley que reglamente la vida, existencia, actividad y subsistencia de los partidos políticos. Eso es lo normal, eso es, a mi juicio, lo deseable. De suerte que yo no estoy abogando porque no exista esa ley. Al contrario, yo creo que la ley debe existir. Esas es el desideratum. El único sentido de la frase inicial es el de garantizar, de manera amplia, el derecho de asociación en materia política en aquellos casos en que, por circunstancias especiales o anómalas, haya inercia legislativa y no exista ley. Desde el momento en que exista la ley, ya los partidos tendrán, entonces, para crearse y subsistir que acogerse a las prescripciones de la ley.

DR. HUMBERTO RICORD: Mis expresivas gracias, por las explicaciones dadas..

DR. JORGE FABREGA: Primero viene el Licenciado Sossa después el Doctor Alemán. Yo quisiera hacerle una pregunta al Doctor Galindo. Doctor Galindo, vamos a suponer que 2.000 personas desean constituir un partido político porque no hay ley? Por lo general esto es un acto de documentación. Ellos van a ir a un Notario, ellos van a ir a un Tribunal Electoral. Cómo se registra, como se registraría esa voluntad, intención, estatutos para la existencia del partido político?

DR. MARIO GALINDO: La existencia real de un partido político la van a dar sus actividades y la capacidad que tenga de influir en la vida política del país. El hecho de que se constituyan en documento público o privado, ante Notario o nó no es lo que le va a dar la existencia o la vida real al partido. Repito no es que yo esté en desacuerdo con la conveniencia de reglamentar la vida de los partidos políticos. Pero a mi juicio, en defecto de ésta, los partidos no tienen que hacer absolutamente nada, sino dar señales de vida política e influir en la comunidad a través de los mecanismos a que apelan los partidos para influir en la vida política del país. Yo repito que la frase de "formación libre" hay que entenderlo literalmente en el sentido de que los partidos no tienen que cumplir absolutamente ninguna formalidad en ausencia de ley que la exija.

DR. JORGE FABREGA: Yo comprendo que el propósito suyo es una especie de presión al Organo Legislativo para que legisle, pero nosotros conocemos una realidad y es que a veces el Organo Legislativo no legisla, deroga una ley y no expide una ley sustitutiva y estamos pensando yo creo que esa fué la línea del Doctor Ricord y la mía, la posibilidad que en nuestro medio no es muy frecuente de que eso ocurra. Claro los partidos políticos, es una pregunta pero voy a hacer una observación, se califican de acuerdo con sus actividades, pero tienen ciertos derechos que ejercen, por ejemplo, hace una postulación. Desde el momento que hace una postulación se necesita que haya un documento que establezca que es partido político, documento que no va a ser constitutivo, sino

DR. JORGE FABREGA: declarativo. No va a constituir el partido político, sino a reconocer la realidad. Ese problema se ha suscitado aquí, los laboratoristas lo recordarán con respecto a los Sindicatos, del instrumento constitutivo o el declarativo. La Constitución da a entender que es un documento declarativo, en la práctica es constitutivo, sin embargo, entonces opiniones distinta de los laboratoristas, pero regresando acá, para que postule un candidato ese partido político en una forma u otra necesita acreditar que ya existe en forma documental.

DR. MARIO GALINDO: Yo comprendo la preocupación suya, señor Presidente, repito, no es que yo aboque por la inercia legislativa, pero apunto que para el caso de que ocurra la inercia legislativa, las preguntas que ustedes me hacen no tienen respuesta, salvo la siguiente. Si se trata de un grupo bien organizado apelará a la postulación libre, porque, precisamente, como en el país no habría ningún partido político constituido conforme a la ley, los que existan de hecho tendrán que participar mediante otros mecanismos de participación electoral. No sé si eso le responde su pregunta.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Licenciado José A. Sossa, después el Licenciado Endara, después el Licenciado Miller. Gracias Doctor Galindo.

LEDO. JOSE A. SOSSA: Las inquietudes que se han planteado me refuerzan una vez más el parecer de esta materia amerita una mayor consideración por la Subcomisión respectiva. Pero en todo caso, haciéndome eco de las

LCDO. JOSE A. SOSSA: observaciones del Doctor Ricord y la apreciación que de las mismas hizo el Doctor Galindo, sugerir que donde se usa el término, "creación" primero y "formación" después, me parece a mí que en el segundo donde dice "formación", debe indicarse "reconocimiento". Yo creo que en realidad si estamos aceptando que la creación de este organismo social es libre, la ley lo que hace es reconocerle vigencia, y reconocerle su existencia, así que el término apropiado no es "formación" que "la ley reglamentará su formación", sino "reglamentará su reconocimiento". Ahora vuelvo a insistirle señor Presidente, que esta materia me parece que en su totalidad debe devolverse a la Subcomisión.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Endara y Licenciado Miller, la verdad es que hay una cuestión de orden del Doctor Campo Elías Muñoz, y es que el 123 se difiera.

DR. MARIO GALINDO: Yo no sé si esta norma esta debe diferirse o pasarla a una Subcomisión, para aligerar el debate, yo propondría que la misma pasara otra vez a Subcomisión para ser reformada en cualquier forma.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Simplemente como una cuestión de ejercicio, de redacción constitucional, digámoslo así, a mi me parece que la preocupación muy legítima del Doctor Mario Galindo, tal vez daría lugar a una fórmula como la que me imagino del modo siguiente: "la inexistencia de ley reglamentaria de la formación y actividades de los partidos políticos no impedirá que los ciudadanos se asocien y utilicen la denominación de tales.

DR. MARIO GALINDO: Que pase a Subcomisión y se propone esa redacción.

LCDR. OYDEN ORTEGA: Que pase el tema que estamos discutiendo a Subcomisión y que la Subcomisión respectiva defina cuáles artículos pueden diferirse y cuáles ameritan un análisis mayor para ser conocidos posteriormente por el pleno. Yo particularmente tengo una moción específica en cuanto al Tribunal Electoral que quiero proponer, incluso, que quisiera estudiar más para proponer un artículo completo y no los segundos dos incisos finales. De modo que yo creo que sería conveniente a todas luces que esto se apruebe.

DR. JORGE FABREGA: Aquí ha habido varias proposiciones pero la Presidencia, va a someter a votación la proposición Ortega: que la Subcomisión vuelva a analizar, entonces aquellos asuntos que requieren ser diferidos por el problema principal que lo indique, y que indiquen las materias que pueden ser objeto de votación.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo como relator de la Subcomisión, no veo ningún elemento de peso para que vuelva a la Subcomisión. Yo he visto criterios sobre redacción, sobre explicación, yo creo que a nivel de principios, no se amerita regresar a una Subcomisión para asuntos de redacción. El Doctor Galindo que ha explicado con toda claridad lo que se entendía por libertad en la formación de los partidos políticos, el Doctor Ricord lo logra expresar de una manera formal mucho más claro para evitar los equívocos, entonces yo no veo cual sería el papel de retornar a la Subcomisión el artículo 123-B, y los otros artículos aún no han sido discutidos.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Cuando le llegue el turno al Comisionado Ortega para proponer reformas al Tribunal Electoral, ya también la Subcomisión verá o el pleno si lo aceptan o de otra manera lo rechazan. O sea yo me siento un poco incierto frente al hecho de que regrese a Subcomisión y luego sin nuevos elementos de juicio, sin haber discutido los temas. Cuando se difiere el artículo 123-A se hace porque roza directamente con la Constitución del Organo Legislativo, en tal forma que yo le solicito a la Presidencia que someta a votación el artículo 123-B y para asuntos de la redacción sobre la libertad de formación de los partidos políticos que una comisión de estilo podría incluir la fórmula Ricord.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Arosemena. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Perdone señor Presidente, pero como hay una proposición suspensiva, no quería llamar la atención sobre cuestiones de procedimiento, sino que este problema es complejo como se ha evidenciado y en realidad lo que yo he redactado, no creo que sea más claro tampoco, sino que yo he desviado el problema hacia otra esfera, hacia otra perspectiva, pero no crea yo que sea más claro; la forma del Comisionado Galindo es clara, y distinta a la mía, yo lo que he hecho es trasladar ese problema a otro ángulo, nada más. Muchas Gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Miren, estamos entonces con la proposición Ortega nada más que para observar.

Ortega ya hizo el resumen de la moción, así es que vamos a limitar ahora mismo la discusión, porque es suspensiva como lo acaba de decir el Doctor Ricord.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Para una aclaración sobre la proposición del Licenciado Ortega. Si se refiere al tema del sufragio que es lo que hemos estado discutiendo o si también incluye el tema del Tribunal Electoral que está por discutirse.

LCDO. OYDEN ORTEGA: De la lectura rápida que hemos dado, yo he visto bastante incoherencia en la forma en que está planteada; es decir, entiendo el fondo del problema, pero las evidentes muestras de los miembros de la Comisión, de introducir reformas en cuanto a la redacción y forma, también nos pone a nosotros a dudar en cuanto a si estamos en capacidad ahora mismo de entrar a ver todos estos temas, porque yo creo, que con un análisis por lo menos de un nuevo día por parte de la Subcomisión pueden venir, mejor redactados, más completos estos artículos, de modo que, efectivamente, eso se puede dar. Cuando comenzamos a votar el primer artículo, yo no tenía a mano ni siquiera el primer artículo, porque sencillamente uno no puede estar decidiendo una cosa que no la ha leído, aún cuando teníamos el informe de Comisión había otro artículo adicional en el informe de la comisión, el caso del artículo 122.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado José A. Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Estoy de acuerdo con lo que plantea el Licenciado Ortega, incluso, yo quería sugerir porque me parece, aunque este tema lo hemos estado trayendo varias veces al plenario, y yo personalmente he estado insistiendo que lo votemos. Sin embargo, debo admitir que, por las observaciones que se han hecho ahora y que se

SEN. JOSÉ A. SOSSA: hicieron ayer, me he percatado de que quizás no todos nos habíamos puesto a profundizar en el tema del Régimen Electoral, yo más bien solicitaría a todos los Comisionados que participar todos, hacer llegar por escrito sus criterios y lo expresado a la Subcomisión. Estas sugerencias, estas recomendaciones que se han presentado aquí, en el plenario y algunas adicionales, yo creo que lo que se está demostrando aquí es que no le habíamos dado meditación a fondo del tema y creo que se amerita una vuelta a la Subcomisión.

SEN. JORGE FABREGA: Doctor De León y Doctor Arosemena.

SEN. CESAR DE LEÓN: Señor Presidente, para manifestarme de acuerdo con la propuesta hecha por el Comisionado Ortega. Puesto que estuve desde un principio y voté así por una propuesta previa hecha por el Comisionado Campo Elías Muñoz. Yo creo, que la discusión que se ha desarrollado aquí ha comprobado la posición que tuve al principio y la idea que tuvo al principio el Comisionado Campo E. Muñoz. Ese asunto es un asunto crucial, es un asunto vital y si bien es cierto, dada la mecánica que hemos aprobado nosotros, pudiera proseguirse con la discusión para llegar a acuerdos iniciales y que después pudiéramos ver otra vez el asunto porque esa es la mecánica que hemos aprobado. A mi me parece que, dada la importancia de la materia y además los ángulos que aquí se han abierto, o se han mostrado, yo creo que la prudencia aconseja que se medite más en este tema antes de llegar a votación, por lo menos, en lo que resta de la propuesta, porque ya se ha aprobado una parte. Por eso,

PROF. CESAR DE LEON: yo me manifiesto señor Presidente en favor de que se remita de nuevo a Subcomisión este asunto, pero con una condición, de que en el trabajo de Comisión participemos no solo los Subcomisionados sino que voluntariamente nos agreguemos nosotros a este trabajo, porque si no la Subcomisión no puede avanzar. Entonces, con esa advertencia yo estaría de acuerdo con que se vuelva a Subcomisión y con respecto a otro asunto ahora que no voy a desarrollar sino a indicar, yo tengo que decir señor Presidente, que en la discusión previa, en el intercambio de preguntas y respuestas entre el Comisionado Ricard y el Comisionado Galindo tenía toda la razón, me refiero a lo que se llama la existencia de los partidos políticos. No voy a desarrollar el tema ahora, lo haría después, pero personalmente considero que sí puede existir y existen Partidos Políticos por decisión de sus propios componentes y no solo pueden existir, sino que puede subsistir y además tener repercusión y tener ingerencia en la vida política del país sin reconocimiento ni constitucional ni legal. Eso, el reconocimiento constitucional o legal permite al Partido Político cierto tipo de actividades, le dá ciertos derechos y le impone ciertos deberes, pero la existencia de un partido político no tiene que hacer absolutamente nada con las leyes. Apunto nada más señor Presidente para no hacer una discusión mayor. Eso es, si usted quiere así, una observación al margen que hago, porque no quiero alargar el debate y quiero manifestarme en favor de la propuesta de que vuelva a subcomisión esta materia, todo el conjunto de la materia, esa es mi opinión señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Entonces, sometemos a votación..... como no.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Con todo respeto, yo solicito a la Presidencia que revise la asistencia de los Comisionados el miércoles 2 de febrero donde el tema este fué debatido ampliamente; el día viernes 4 de febrero donde el tema volvió a ser debatido ampliamente en el seno de la Subcomisión. El lunes 7 de febrero y el martes 8 de febrero donde también este tema fué discutido ampliamente en el pleno de la comisión. Y esto lo digo específicamente, relacionándome a la moción del Comisionado Ortega en el sentido de que este tema no ha sido discutido con la amplitud que es del caso. En segundo lugar, el texto presentado por el Doctor Mario Galindo en su gran parte ha tomado como él lo indicó el día lunes 7 de febrero de la Constitución Española. El término organización libre se dá no solamente para los partidos políticos, sino para los gremios y para los sindicatos y es un término que el Doctor Ricard lo sabe tiene la explicación que le dió el Doctor Galindo dentro del contexto constitucional. Para mí como relator de la Subcomisión veo que este tema ha sido discutido abundantemente y que el día de hoy no se ha aportado ningún criterio nuevo a aquellos que fueron aportados el día lunes 7 de febrero con todo, con todo, para dejar constancia en Acta. Si los señores Comisionados no desean discutir el tema por otras razones no por la razón de discusión a fondo de este problema, yo estaría dispuesto aceptar y diferir esta discusión para una mejor oportunidad. Pero dentro de la Subcomisión lo que quiero indicar es que se han agotado los nuevos elementos como para hacer nuevas propuestas

DR. ROBERTO AROSEMENA: al plenario y entonces, sí solicito que puede ser, que se someta a votación para ver la conveniencia de diferir esta discusión pero, no para que regrese al seno de la Comisión sino para que se continúe discutiendo en el pleno las propuestas que están sobre la mesa, muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Miller tiene la palabra y después el Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente hace rato la estoy pidiendo pero no se preocupe.

COM. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, yo creo que definitivamente este documento debe volver a la Subcomisión y yo soy miembro de la Subcomisión y concuerdo con el Licenciado Sossa de que cada vez que presentamos aquí el tema, surgen nuevos elementos que nosotros no hemos tomado tomado en cuenta. Yo creo que el tema es muy delicado, muy delicado y el hecho que se discuta en el pleno varias veces no implica que necesariamente se tenga que votar. Tenemos que buscar el consenso en las cuestiones más cruciales en estas reuniones y la solución momentánea del problema es que eso vuelva nuevamente a la subcomisión para que, con la colaboración, como lo señaló el Profesor De León, de los otros miembros, nosotros podamos llegar a una solución como se llegó en el caso del problema municipal. Nosotros queremos continuar discutiendo el problema, que la Subcomisión vuelva a reunirse con la ayuda de los otros Comisionados para ver si podemos llegar a una solución definitiva sobre el problema.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Alemán, usted deseaba hablar?

Bueno, yo lo voy a someter a votación.

DR. ROBERTO ALEMAN: Quisiera hacer uso de la facultad que nos otorga el reglamento para hablar fuera de grabación.

DR. JORGE FABREGA: Como no, Se suspende la grabación. Se reanuda. Se somete a votación la proposición del Comisionado Ortega.

LEDO NANDER PITY: 8....9 votos.

LEDO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, si no tiene inconveniente podríamos cruzar ideas sobre otro asunto.

DR. JORGE FABREGA: Si, como no.

LEDO. GUILLERMO ENDARA: Es el asunto de las giras. Yo tengo una opinión, no sé si la comparten otros Comisionados. Yo creo que el mes de marzo, sobre todo en las últimas semanas del mes de marzo, nosotros vamos a tener que dedicar a buscar consenso. Va a ser un lío encontrar consenso. Mi conciencia no me dejaría vivir tranquilo, si yo no hago todos los esfuerzos para llegar a un consenso de todos los que estamos aquí. Y lo que no me gustaría es perder esos dos fines de semana. Yo no quisiera dedicarlos a otra actividad que no sea la de llegar a un informe de consenso, eso me parece lo más importante.

DR. JORGE FABREGA: Miren, hay este problema de tipo práctico.

Ustedes mañana pueden discutir y tomar las decisiones que sean del caso. La primera semana de marzo no disponemos del avión por la llegada del Papa, entonces, quedaría la vía de ir por el camino de recorrer las Provincias

DR. JORGE FABREGA: Centrales en carretera.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Incluso, el pleno puede realizar consultas. Yo diría, si no podemos atenernos a ese compromiso, habría que prescindir de la reunión.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Sí como nó, pero porque no me dejan explicar los problemas que ha habido para que ustedes tengan..... Entonces, en la semana del carnaval, obviamente no se puede.

DR. JORGE FABREGA: Después de carnavales, yo no voy a estar.

DR. HUMBERTO RICORD: Aquí estoy yo.

DR. JORGE FABREGA: Ah bueno, si va a estar el Doctor Ricord, yo le había entendido en la sesión pasada que él no iba a poder ir.

DR. JORGE FABREGA: Si ustedes mañana acuerdan, yo estoy a la disposición, no hay objeción ninguna, se pensó en eso como algo tentativo, eso obviamente no es ninguna imposición, ni decisión, ni nada. Ustedes pueden traer una fórmula mejor. Licenciado Arosemena. Mañana la debatimos. Eso pareciera que mañana la debatan no. Entonces, ustedes cuentan conmigo.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Yo creo que usted ha sido muy celoso en aplicar el reglamento de debate. Parte del reglamento de debates, fué la programación que se hizo, supongo yo, con distribuir el tiempo de la Comisión; y en esa programación se estableció que en el mes de febrero íbamos a

LCDR. JOSE A. SOSSA: hacer las consultas. Yo creo que se ha creado una expectativa en la opinión pública, de que en el mes de febrero es que se van a hacer las consultas y parte de todas esas consultas son las giras al interior. Yo creo que hay que hacer todo el esfuerzo posible porque esas giras se cumplan en el mes de febrero. Si no podemos ir toda la Comisión, no va toda la Comisión, entonces, podríamos distribuírnos en Subcomisiones.

DR. JORGE FABREGA: Yo diría que mañana discutan ustedes eso. Esto no ha sido una imposición, sino lo que pareciera una recomendación de acuerdo con las circunstancias.

LCDR. GUILLERMO ENDARA: A parte de eso, qué tenemos mañana, señor Secretario.

LCDR. ALVARO AROSEMENA: Mañana y pasado libre.

DR. JORGE FABREGA: Mañana debería reunirse la Subcomisión y adherirse otros Comisionados, porque si no volvemos a quedar en la misma cosa, si se reúnen como dijo Roberto y si se reúnen las mismas personas que integran la Subcomisión, se vuelven a repetir los mismos argumentos entre ellos, la idea entonces.....

LCDR. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, una pregunta. Cuándo se va a someter aquí a lo que se ha dado en llamar la discusión general, para que se nombre las otras Comisiones que faltan? Yo creo que aquí estamos ya abusando del tiempo con una alegría.

DR. JORGE FABREGA: No, no, se ha estado sesionando y propuse, ustedes recordarán, lo del encierro en la

DR. JORGE FABREGA: Siesta que fué rechazado por conveniencia y por unanimidad habitual. Ahora, yo pensaba eso, que cuando regrese o bien cuando está el Doctor Ricard, tengamos tres días adicionales en el Hotel La Siesta, porque no todo lo que se diga, la experiencia, revela que tres días, llegar un jueves por la noche, viernes, sábado y domingo, se limpia y se discute una serie de cosas.

LCDO. EMETERIO MILLER: Qué día llega el Papa?

LCDO. NANDER PITY: El 5 de marzo.

DR. MARIO GALINDO: Hay un tema que no ha sido objeto de debate a nivel de la Subcomisión. El tema bien pacífico, por lo menos pareciera serlo, y es el de la Hacienda Pública. Eso no ha sido, todavía, traído al pleno.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Hacienda Pública y Contralor.

DR. MARIO GALINDO: Eso no ha sido discutido. Porqué no lo hacemos mañana? Ese es un tema... y salimos de ese problema.

DR. JORGE FABREGA: Discusión general.

LCDO. EMETERIO MILLER: Hace tiempo está allí Licenciado Ortega. Aquí hay como 100 artículos.

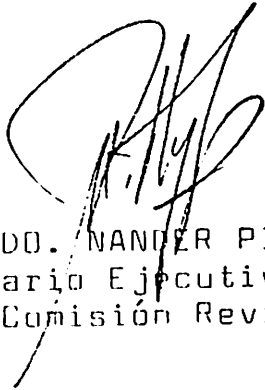
DR. MARIO GALINDO: Y a lo mejor lo aprobamos.

DR. JORGE FABREGA: Y después Subcomisión sobre los demás.

DR. ROBERTO ARSEMENA: Una pregunta. Así que usted mantiene esta propuesta para discutir mañana en la reunión? Usted como Presidente mantiene su propuesta de que en el mes de marzo se hagan visitas?

DR. JORGE FABREGA: No, lo que ustedes resuelvan.

LCDO. NANDER PITY: En el calendario no hay nada sobre giras, esa fué una decisión de la cual se habló en la sesión del 2 de febrero. Hay consultas directas con las asociaciones políticas, cívicas, religiosas y otros y, no se ha mencionado la frase "interior del país". No siendo otro el objeto de la presente sesión se dá por terminada la misma.



LCDO. NANDER PITY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora



DR. JORGE FABREGA P.
Presidente de la Comisión
Revisora